



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0068	Jueves, 16 de Marzo del 2017
Segundo Período Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

» Vicepresidenta:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Primer Secretario:

Dip. Omar Carrera Pérez

» Segunda Secretaria:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 6 Y 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 3, 71 Y 73 DE LA LEY ORGANICA Y 77 Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEY DE BECAS, ESTIMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGANICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA CREAR LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA, PARA QUE SE APOYE ECONOMICAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL “CONGRESO INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS PROMOTORES Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD DE GENERO”.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANIA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A FIN DE QUE DETALLE CADA UNA DE LAS ACCIONES SOBRE LA RENOVACION DEL TELEFERICO, Y LA SITUACION ACTUAL DE LA INSTITUCION.



12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA, Y DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACION DE REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAIN ALTO, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA DETERMINACION DE LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALPARAISO, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DETERMINACION DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC., POR LA OMISION EN LA DESIGNACION DEL CONTRALOR MUNICIPAL.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE SU TITULAR, UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACION QUE GUARDA CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN CONTRA DEL EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANIA RATIFIQUE LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISION LEGISLATIVA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PRORROGA DE LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

20.- ASUNTOS GENERALES; Y

21.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 07 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 6 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.*
4. *Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.*
5. *Lectura del Informe de la Mesa Directiva del mes anterior.*
6. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de desindexación del salario mínimo.*
7. *Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017.*
8. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017.*
9. *Lectura de la Iniciativa de Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.*
10. *Lectura de la Iniciativa de Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
11. *Lectura de la Iniciativa de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
12. *Lectura de la Iniciativa de Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
13. *Lectura de la Iniciativa de Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*



14. *Lectura de la Iniciativa de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
15. *Lectura de la Iniciativa de Decreto, que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios Empréstitos.*
16. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 1, 2, 4 y 5; y deroga el artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.*
17. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Segundo Párrafo y se adicionan el Tercero y Cuarto Párrafos del artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.*
18. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.*
19. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de abigeato.*
20. *Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprueba recursos suficientes para incrementar la Partida Presupuestal asignada a la Subsecretaría de las Personas con Discapacidad, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017.*
21. *Lectura de los Dictámenes respecto de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de: Mazapil, Miguel Auza, Monte Escobedo, Tlaltenango de Sánchez Román, Apulco, Cañitas de Felipe Pescador, y General Enrique Estrada, Zac.*
22. *Lectura de Dictámenes de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2017.*
23. *Lectura del Dictamen respecto de la Propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021.*
24. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular).*
25. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a diversas Denuncias para el fincamiento de responsabilidades administrativas. (Aprobado en lo general y particular).*
26. *Discusión y aprobación en su caso, de los dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, de los municipios de: Chalchihuites, Concepción del Oro, El Plateado de Joaquín Amaro, Genaro Codina, General Francisco R. Murguía, Huanusco, Juan Aldama, Ojocaliente, Pánuco, y Saín Alto, Zac. (Aprobados en lo general y particular).*
27. *Asuntos Generales; y,*
28. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0035**, DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, con el tema: “Impunidad y Corrupción”.

II.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con el tema: “Corrupción e Impunidad”.

III.- EL DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, con el tema: “Zacatecas, Reconocimiento y Compromiso”.

IV.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “FONATUR y sus consecuencias”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **06 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes respecto de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los Municipios de: Mazapil, Miguel Auza, Monte Escobedo, Tlaltenango de Sánchez Román, Apulco, Cañitas de Felipe Pescador, y General Enrique Estrada, Zac.*
4. *Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, de los Municipios de: Atolinga, General Pánfilo Natera, Jiménez del Téul, Juchipila, Miguel Auza, Noria de Ángeles, Pinos, Tepechtlán, Teúl de González Ortega, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Apozol, Apulco, Cuauhtémoc, Trinidad García de la Cadena, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, y Susticacán, Zac.*
5. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Propuesta del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y,*
6. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0036**, DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **07 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Y **MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **11 HORAS CON 33 MINUTOS**; LA **DIPUTADA PRESIDENTA**, SOLICITÓ A LA **DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTANDO **12 PRESENTES**, SIENDO LOS SIGUIENTES:

SANTIVÁÑEZ RÍOS GUADALUPE ISADORA
ÁVILA TIZCAREÑO JOSÉ OSVALDO
CASTORENA BERRELLEZA NORMA ANGÉLICA
DÁVILA RAMÍREZ CAROLINA
GONZÁLEZ NAVA JOSÉ MA
BUGARÍN CORTÉS LYNDIANA ELIZABETH
URIBE GÓNGORA GUSTAVO
DOMÍNGUEZ LUNA SANTIAGO
ORTEGA CORTÉS MARÍA ELENA
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
REVELES CARRILLO SAMUEL
GONZÁLEZ MARTÍNEZ MA. GUDALUPE

NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, NO OBSTANTE QUE TRANSCURRIÓ UN TIEMPO PRUDENTE DE TOLERANCIA DESPUÉS DE LA HORA CITADA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 20 DEL REGLAMENTO GENERAL, SE INSTRUYÓ AL **LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE ROJAS CHÁVEZ**, **DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO**, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DE IGUAL MANERA, LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ CITAR A LAS Y LOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO **DÍA 15 DE DICIEMBRE**, A LAS 13:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 10 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 13 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Zacatecas, en materia de Testamentos.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona el Código Penal del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se prorroga el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.
8. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
9. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
10. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
11. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
12. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios Empréstitos.
13. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017.
14. Lectura del Dictamen de la Iniciativa de Decreto, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado instituye el Premio al Mérito Ambiental, mismo que se otorgará el día 05 de junio de cada año, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, por la que se declara el año 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes respecto de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de: Jerez, Concepción del Oro, Juan Aldama, General Pánfilo Natera, y Pánuco, Zac.
18. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, de los municipios de: Benito Juárez, Jalpa, Luis Moya, Momax, Monte Escobedo, Santa María de la Paz, Tabasco, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán de Mejía, Sombrerete, Valparaíso, Villanueva, Zacatecas, Zac.
19. Asuntos Generales; y,
20. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0040**, DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. FELIPE CABRAL SOTO, con el tema: “Día Internacional del Migrante”.

II.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con el tema: “Posicionamiento respecto al Presupuesto 2017”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **15 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA.**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Y MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 43 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que en el Decreto Gubernativo de Subsidios y Facilidades Administrativas que se emita para el ejercicio fiscal 2017, se considere la inclusión de bonificaciones a favor de los sujetos de los impuestos ecológicos.*
4. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
5. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
6. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
7. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.*
8. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto, que autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios Empréstitos.*
9. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2017.*
10. *Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Decreto, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado instituye el Premio al Mérito Ambiental, mismo que se otorgará el día 5 de junio de cada año, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente*



11. Asuntos Generales; y,

12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y PUBLICADA EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0041**, DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, con el tema: “La Cultura de la Componenda”.

II.- EL DIP. FELIPE CABRAL SOTO, con el tema: “Día Internacional del Migrante”.

III.- LA DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO, con el tema: “Violencia contra la Mujer en la Política”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **20 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Concepción del Oro, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
02	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Secretarías de Salud y de Educación de los diferentes niveles de gobierno, a efecto de que diseñen e implementen campañas informativas constantes respecto de los síntomas y consecuencias de los principales cánceres en niños, mismas que se impartirán a los padres de familia en las escuelas públicas primarias y secundarias, cuya finalidad sea concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de la detección oportuna de este padecimiento, y con ello elevar el índice de sobrevivencia en cáncer infantil.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Cuauhtémoc, General Enrique Estrada, Juan Aldama, Miguel Auza, Mazapil, Apulco, Trancoso, Jiménez del Téul, Concepción del Oro, Villa Hidalgo y Villa García, Zac; así como los relativos a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), y el de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA).

4.-Iniciativas:

4.1

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscribe **DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 y 48 de la Ley Orgánica y 95 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 3, 71 y 73 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO; 77 Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurrido un período ordinario de sesiones y uno de receso cubierto por la comisión permanente, reiteramos nuestra convicción de que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas requiere de una reforma a fondo para cumplir la elevada misión que le corresponde.

La institucionalidad local ha sido rebasada y convertida en una camisa de fuerza que obstaculiza el desarrollo integral del Estado, instalados en una crisis crónica de la rendición de cuentas asistimos como testigos mudos a la gradual configuración de un vacío de poder institucional, en dónde la corrupción evidente no se castiga, ni se recuperan los recursos públicos, violando así todo el sistema normativo que sirve como base de nuestra entidad.

No existe instrumento más republicano y democrático para reformar la institucionalidad, que el poder legislativo, por tal motivo hemos de insistir mientras sea necesario, en recuperar para la ciudadanía la esencia de representación popular que le ha sido arrebatada, para ello insistimos en reorientar los recursos financieros, materiales y humanos a la misión de legislar y de ejercer constitucional vigilancia sobre la



marcha de la administración pública, reconociendo que para lograrlo debemos introducir cambios en el uso del tiempo legislativo en aras de la productividad que la ciudadanía nos reclama.

El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, actualmente tiene dos periodos de sesiones, el primero que inicia el 8 de septiembre y termina el 15 de diciembre, y el segundo que inicia el 1 de marzo y termina el 30 de junio; teniendo así que el primer periodo dura 97 días, lo que equivale a 3.2 meses, y el segundo periodo dura 122 días, es decir 4 meses. Así encontramos que la legislatura del Estado, cada año trabaja 219 días en periodos ordinarios, es decir, 7.3 meses, lo que significa que sus días de descanso hacen por cada año a 146, lo que expresado en meses, significa 4.7, es decir, casi la mitad del año legislativo

La calendarización anual de actividades legislativas nos impone la obligación de asistir cuando menos a ocho sesiones plenarias y dos de la comisión presidida por cada diputado mensualmente durante el transcurso de los dos periodos ordinarios, lo que se traduce en 16 sesiones plenarias y 8 de comisiones, haciendo un total de 24 sesiones programadas en los 120 días que conforma a grosso modo, cada período ordinario de sesiones.

Lo anterior significa que cada diputado tiene libre de programación institucional un promedio de 100 días por período ordinario de sesiones, con la salvedad de que es frecuente que las sesiones de comisiones se programen en la misma fecha de las plenarias.

La administración contraproducente del tiempo legislativo se manifiesta en sesiones extenuantes que a la vez resultan improductivas, el cumplimiento de la tarea legislativa requiere de lectura, reflexión, intercambio, cabildeo entre visiones diferentes, consulta a potenciales afectados y el auxilio de expertos, pero la dinámica reinante nos aparta de tan idónea cotidianidad y nos sumerge en la rutina del acatamiento de consignas y la componenda amoral.

Empoderar al poder legislativo no será posible sin una reforma a fondo. la persistencia de su condición de oficialía de partes de Gobernador en turno le impide servir de instrumento ciudadano para la reforma integral de la institucionalidad local que regula la vida de los zacatecanos

Es incuestionable que el Poder Legislativo del estado debe representar la voluntad del pueblo, de ahí que es a los legisladores a quienes corresponde realizar los esfuerzos necesarios a fin de poner en marcha las herramientas jurídicas encaminadas a su fortalecimiento, de tal forma que se cumpla a cabalidad con cada una de las funciones políticas y sociales que tiene encomendadas mismas que se encuentran detalladas puntualmente tanto en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento; ordenamientos de los que se desprende que la principal

función de esta soberanía popular es legislar, actividad que recae en cada uno de los diputados que integramos esta LXII Legislatura.

La producción legislativa implica llevar a cabo un proceso previamente establecido, que va desde la presentación de una iniciativa o punto de acuerdo, elaboración y presentación de dictámenes mismos que deben ser discutidos y en su caso aprobados para concluir con la publicación y de esta manera dar vida a una nueva norma jurídica o bien modificarla en beneficio de los gobernados; no obstante lo anterior, no es desconocido que existe rezago legislativo mismo que proviene incluso de legislaturas pasadas, por lo que surge la necesidad de buscar la manera de solucionar este problema que prevalece en la actualidad con lo cual se podría incluso recuperar la credibilidad de la sociedad zacatecana en este Poder Legislativo, puesto que del cumulo de iniciativas que son presentadas ante esta Soberanía Popular, son pocas a las que se les da el debido seguimiento, y las restantes, solo quedan en buenos deseos de aportar algún beneficio social y en un gasto de recursos públicos en la elaboración de una idea legislativa que no concluye el correspondiente proceso legislativo, lo que se traduce en un Congreso Local costoso y con una pobre productividad.

Una de las causas que genera rezago legislativo, es la falta de atención adecuada y la omisión del estudio de las iniciativas que se reciben y ello es en razón del tiempo tan corto con el que se cuenta para resolver todos los asuntos que le competen, es decir, los periodos ordinarios de sesiones actualmente son muy breves.

La presente iniciativa se realiza en el contexto de la reforma del marco normativo que regula las actividades del Congreso del Estado de Zacatecas, por lo que es fundamental la transformación de los poderes y las instituciones del Estado, que tenga como resultado un mayor beneficio para los gobernados, bajo una óptica de asumir una total responsabilidad de los representantes populares y optimizar los recursos públicos invertidos en las mismas.

Anualmente en este poder legislativo, se erogan cientos de millones de pesos, provenientes de los impuestos de los Zacatecanos, esperando que en reciprocidad se realicen todas las actividades competentes del mismo, tales como la presentación de iniciativas de ley, de decreto o de puntos de acuerdo que modernicen y adecuen día con día el marco normativo local, así como se realicen las labores de fiscalización del gasto publico realizado por los otros poderes.

Existen obligaciones constitucionales y legales para los diputados dispuestas con el fin de eficientar en la mayor medida posible las labores legislativas realizadas tanto en el pleno, como en comisiones, con el fin de que la labor parlamentaria se realice de manera atenta, puntual y continua, siempre en cumplimiento a la responsabilidad como auténticos representantes populares.



La actividad legislativa debe ser concebida como la máxima encomienda y compromiso que puede tener un ciudadano con su pueblo, debe de honrarse con compromiso y disposición absoluta para actuar en su representación; sin embargo, existen diversas actividades que ocupan la mayoría del tiempo que invierten los diputados como el recorrido del territorio de nuestro Estado, teniendo como consecuencia el descuido en gran parte de su tiempo de la labor parlamentaria a la cual nos encontramos obligados a realizar de manera constitucional y legal.

Esta soberanía popular tiene recesos extensos, que ocasionan un verdadero letargo en la producción legislativa, solamente en el periodo ordinario y extraordinario de sesiones que van de esta legislatura, se realizaron 110 reuniones de comisiones legislativas de septiembre a diciembre y de enero al 24 de Febrero del presente año, se realizaron 24 sesiones, es decir, en total se han realizado en lo que va del presente ejercicio parlamentario 134 reuniones de comisiones, de 226 que debieron realizarse de acuerdo al marco jurídico que rige nuestra actividad, teniendo entonces un cumplimiento de solo el 59% de las reuniones que debieron de realizarse de manera mínima.

Ahora bien, es importante señalar que en nuestro país el tema del tiempo de duración de los periodos ordinarios legislativos ha sido ampliamente discutido a lo largo de los años, en la constitución federal de 1824, se disponía un solo periodo de sesiones por cada año de ejercicio, el cual iniciaba el primero de enero, sesionando de manera diaria e ininterrumpida, con excepción de los días festivos solemnes, sin la posibilidad de realizar recesos por más de dos días consecutivos sin la autorización de ambas cámaras.

Por su parte, la constitución de 1857 establecía dos períodos de sesiones ordinarias por año de ejercicio, el primero comenzaba el 16 de septiembre y terminaba el 15 de diciembre; y el segundo, improrrogable, comenzaba el 1° de abril y terminaba el día último de mayo, disposición que fue reformada posteriormente en el año de 1874, adicionando una prórroga hasta por quince días útiles.

En la redacción original de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se dispuso un solo periodo ordinario de sesiones por año de ejercicio, el cual iniciaba el 1° de septiembre y no podía prolongarse más que hasta el 31 de diciembre; en 1986, se reinstauró un segundo período, además de cambiar la fecha de inicio, disponiéndose el primer periodo partir del 1° de noviembre para el Primer Periodo y a partir de 15 de abril para el segundo periodo, sin que pudieran prorrogarse ambos más que hasta el 31 de diciembre y el Segundo hasta el 15 de julio del mismo año.

Posteriormente se han venido realizando diversas reformas en el sentido de optimizar el tiempo ordinario de sesiones del poder legislativo federal y local, conservándose hasta este momento como regla general, los dos periodos de sesiones ordinarias.



Específicamente por lo que hace a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 57 se dispone actualmente que:

“**Artículo 57.-** La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero iniciará el ocho de septiembre y concluirá el quince de diciembre pudiéndose prorrogar hasta el día treinta del mismo mes; el segundo comenzará el primero de marzo y terminará el treinta de junio.”

En dicho artículo constitucional se dispone entonces como máximo siete meses veinticuatro días de sesiones ordinarias para la legislatura del Estado, teniendo como lapso de receso cuatro meses y seis días, es decir, una tercera parte del año, esta Soberanía Popular sesiona solamente una vez a la semana por medio de la comisión permanente, misma que no tiene plenitud de facultades constitucionales para poder resolver instrumentos legislativos sino mediante un periodo extraordinario de sesiones.

En otros estados de la República Mexicana, los periodos ordinarios de sesiones son más amplios, tal es el caso de Baja California, en donde tienen tres periodos ordinarios el primero inicia el primero de agosto al último día de noviembre de cada año, el segundo comprende del primero de diciembre al último día de marzo de cada año, y el tercer período abarca del primero de abril al último día de julio de cada año; en el estado de Guanajuato, se llevan a cabo dos periodos ordinarios, el primero inicia el 25 de septiembre para concluir el 31 de diciembre y el segundo abarca del 15 de febrero al 30 de junio; asimismo, en nuestro estado vecino de Aguascalientes, en donde se labora dos periodos ordinarios, el primero comienza el 15 de noviembre y concluye el 15 de marzo, y el segundo periodo comprende del 30 de abril al 31 de julio de cada año de ejercicio constitucional y en el estado vecino de San Luis Potosí recientemente se llevó a cabo la aprobación por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, la iniciativa que propone ampliar la duración del segundo periodo ordinario de sesiones, para que inicie el 15 de enero y concluya el 15 de julio, ya que en la disposición aún vigente inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de junio.

De ahí que no debemos soslayar el hecho de que es inminente adaptarnos a las necesidades actuales de la sociedad con el objeto de ampliar la producción legislativa y en la debida atención eficiente de los asuntos sometidos a consideración de esta soberanía, razón por la cual resulta relevante reformar dicha disposición constitucional, al igual que las normas legales y reglamentarias correspondientes, a efecto de ampliar de manera efectiva la duración de los periodos ordinarios, reduciendo en igual proporción los periodos de receso, con excepción del año de su elección.

Asimismo, se propone reformar la continuidad de las sesiones ordinarias, disponiéndose que las mismas se realicen tres veces por semana, esto sin lugar a dudas dará un nuevo dinamismo a esta soberanía popular e incentivara el trabajo continuo en comisiones y atención a la ciudadanía, pues al incrementar los plazos de los periodos ordinarios de sesiones, se tendría la posibilidad de trabajar atendiendo adecuadamente



las funciones propias de esta soberanía popular, disminuyendo de manera sustancial el rezago legislativo todo ello en beneficio de los Zacatecanos.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 3, 71 y 73 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO; 77 Y 86 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS;

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 57.- La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones.

El primero iniciará el primero de agosto a excepción del año de su instalación el cual iniciará al día siguiente de su instalación y concluirá el quince de diciembre pudiéndose prorrogar hasta el día treinta de diciembre del mismo año; el segundo comenzará el primero de febrero y terminará el treinta de junio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- La Legislatura se renovará íntegramente cada tres años conforme lo dispone la Constitución. Por ningún motivo se prorrogará el mandato de sus integrantes. El año legislativo se computará del primero de agosto al treinta y uno de julio del siguiente año, con excepción del año de su instalación en el cual se computará a partir del ocho de septiembre.

ARTÍCULO 71.- La Legislatura se reunirá a partir del primero de agosto de cada año para celebrar su primer periodo ordinario de sesiones, que terminará el quince de diciembre, pudiendo prorrogarse hasta el treinta de Diciembre, con excepción del año de su instalación en el cual iniciará el siete de septiembre.

El segundo periodo iniciará el primero de febrero y terminará el treinta de junio.



La Legislatura podrá ser convocada a periodos extraordinarios de sesiones en los términos que establece la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 73.- En los periodos ordinarios la Legislatura deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno y eficaz despacho de los negocios de su competencia, de martes a viernes, sin que se puedan realizar recesos por más de tres días consecutivos.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 77 y 86 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 77.- La Legislatura del Estado se instalará el siete de septiembre del año de su elección y tendrá durante cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero iniciará el primero de agosto a excepción del año de su instalación y concluirá el quince de diciembre pudiéndose prorrogar hasta el día treinta de diciembre. El segundo comenzará el primero de febrero y terminará el treinta de junio.

...

Artículo 86.- En los periodos ordinarios la Legislatura deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno y eficaz despacho de los negocios de su competencia, de martes a viernes preferentemente a las once horas, sin que se puedan realizar recesos por más de tres días consecutivos.

En los recesos de la Legislatura, la Comisión Permanente sesionará una vez por semana a las once horas, sin perjuicio de que pueda celebrar otras sesiones y en diferente horario.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de febrero de 2017, previa su debida publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 13 de marzo de 2017.

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



4.2

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, en mi carácter de diputada integrante de esta Legislatura Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción II, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA y DEROGA
DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Sustento esta en iniciativa en la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia, es considerada como la célula base de la sociedad, está fundada en la unión estable entre dos personas para vivir en comunidad.

Ahora bien, para que esta institución jurídico-social cumpla su función, resulta necesario que los elementos que la integran desarrollen en total armonía el rol que desempeñan en su interior, solo así se podrá transmitir una cultura de respeto y colaboración que contribuya al bienestar social de sus integrantes.

La institución familiar es mucho más que una unidad legal, social o económica, es una comunidad de solidaridad, para transmitir e instalar las virtudes y valores humanos, culturales, éticos y sociales, así como los principios de convivencia, tanto internos como externos, mismos que resultan esenciales para el desarrollo y el bienestar de los miembros de la sociedad.

Ahora bien, cuando los postulados y fines que persigue tal figura jurídica no se logran, es necesario hablar de proceso de divorcio el cual conlleva cambios importantes en el entorno de todos los miembros de la familia y para afrontarlos implica grandes esfuerzos y el despliegue de muchas habilidades que contribuyan a mantener el equilibrio ante esta nueva situación.



Este proceso, contribuye a que las relaciones interpersonales que por algún motivo no pudieron o no lograron una plenitud, puedan ajustarse a figuras jurídicas que garanticen que los derechos y relaciones civiles de los ciudadanos que la integraron se vean respetados por la norma legal.

Atendiendo a ello, al Estado le corresponde ponderar la integración de la familia o resolver la problemática que se suscita en las relaciones personales sujetas a diversos aspectos en las parejas que ya no quieren estar en unión, por lo que se les debe dotar de medios legales para disolverla

Garantizar este derecho fundamental por parte del Estado Mexicano, es una aportación importante a la organización y desarrollo de la sociedad, para que se vea fortalecida al reconocer la libertad de los cónyuges para optar por divorciarse y hacer valer el derecho constitucional que tienen, solo así se podrá crear un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte, se abona al reconocer en la persona el respeto y la dignidad humana como derecho fundamental sustentado en los tratados internacionales como potestad para que ésta se desarrolle íntegramente en cuanto a elegir en forma libre y autónoma su estado civil.

No debemos dejar de lado los criterios jurisprudenciales que ha emitido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales estableció entre otros factores el relacionado con el libre desarrollo de la personalidad, que es la base para la consecución del proyecto de vida que tiene el ser humano para sí como ente autónomo, de tal manera que tal derecho implica el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles o impedimentos externos injustificados, con el fin de cumplir las metas y objetivos que se ha fijado, de tal manera que es la persona humana quien decide el sentido de su existencia, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, o gustos; tal criterio se ve cristalizado a través de la tesis de jurisprudencia de rubro: ***“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD”***.

Somos consientes que, aun y cuando el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad no se enuncie en forma expresa en nuestra legislación local, se debe atender a lo que está implícito en disposiciones de los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano y, en todo caso, deben de entenderse como derechos que derivan del reconocimiento a la dignidad humana, de acuerdo a lo previsto en los artículos primero y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.



Por otra parte, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que el matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes, también lo es que dicho matrimonio no debe continuar si falta la voluntad o el consentimiento de uno de los consortes de seguir unido en matrimonio al otro, toda vez que, la celebración de éste de ningún modo implica que pierda su derecho a decidir libremente el desarrollo de su personalidad y el estado civil en que desee estar como garantía de la dignidad humana.

No debemos olvidar que el divorcio unilateral sin causa, en sus vertientes de administrativo o sin causa como es el caso que se propone; está en boga desde las reformas del año 2008, pues tal innovación ha tenido opiniones que han propugnado por él y que lo consideran, en nuestra época, como una solución a la problemática que sufría el divorcio regulado.

Sirve también de fundamento la cambiante realidad de los fenómenos sociales, la transformación de las expectativas y del futuro inmediato que le preocupa a nuestra sociedad.

De igual manera, en esta iniciativa se contempla el hecho de que el fundamento que sustenta un divorcio es la falta de armonía entre los cónyuges, misma que no solo puede obedecer a las causas tipificadas en la legislación vigente en nuestro Estado, sino que, puede obedecer a muchas otras que materialmente es imposible prever, haciendo necesario modernizar y adecuar nuestro marco normativo.

No pasa inadvertido para quien suscribe, el hecho de que todo derecho fundamental no es absoluto y tiene sus límites en relación a los derechos de terceros, así como en el orden público y el interés social, por lo tanto, es innegable que en el caso concreto debe protegerse el posible riesgo a la lesión de la dignidad humana y vivir una vida libre sin estar supeditada al interés del Estado y su intención de preservar la institución de la familia.

El planteamiento de esta iniciativa no se hace con la intención de vulnerar lo señalado por el primer párrafo del artículo cuarto de la Constitución federal, en cuanto a mantener el vínculo matrimonial a toda costa, sino que más bien busca los medios o instrumentos jurídicos adecuados para evitar su desintegración sin afectar los derechos humanos de sus integrantes, respetando en todo momento el hecho de que el Estado no puede obligar a los consortes a continuar unidos entre sí.

Como corolario de la propuesta legislativa que se presenta, se puede decir que, debemos entender que el matrimonio es una institución del derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar unidas o no en ese vínculo, es claro que no se justifica que se restrinja la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien a la existencia de un acuerdo mutuo de los consortes, porque con ello se discriminaría el derecho del integrante que ya no quiere seguir unido a la otra persona por virtud del matrimonio y que, por ende, quiere divorciarse.

Ahora bien, debemos entender que la figura jurídica del divorcio incausado ó administrativo que son las propuestas, es aplicable para la disolución del matrimonio mediante un procedimiento más abreviado que obvia los tramites de que se lleve un procedimiento de manera bipartita, dándole agilidad a la demanda de ambos o de uno de los cónyuges, según el caso, evitando el peregrinar procesal de éstos que han decidido separar su relación y urgentemente quieren cambiar de estatus social, toda vez que, no es su voluntad permanecer en una relación en la que ya no se da el fin por el que se creó.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente:

INCIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

De acuerdo a lo siguiente:

Se reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas en sus artículos 214; 217 y 220.

Se adiciona y reforma el capítulo decimo segundo en sus artículos 223; 224; 225; y 226.

Se reforman los actuales artículos 227 al 234

Se deroga los actuales artículos 235 al 244 del capítulo decimo tercero.

Se reforma y adiciona el actual capítulo decimo cuarto en los artículos 245, 246 y 247, para quedar de la forma siguiente:

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS TIPOS Y PROCEDIMIENTOS DE DIVORCIO

ARTÍCULO 214

En el Estado de Zacatecas, se reconocen los siguientes tipos y procedimientos para obtener el divorcio:

- I. Divorcio por mutuo consentimiento,**
- II. Divorcio administrativo y;**
- III. Divorcio incausado**

ARTÍCULO 217

La muerte de uno de los cónyuges, acaecida durante el procedimiento de divorcio **sea cual fuere su modalidad**, pone fin a él, y en todo caso, los herederos del fallecido tienen los mismos derechos y obligaciones que tendrían si no se hubiese promovido el divorcio.



ARTÍCULO 220

Cuando los cónyuges dejaren pasar más de seis meses sin continuar el procedimiento de divorcio, el Tribunal declarará de oficio la caducidad del mismo y mandará archivar el expediente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL DIVORCIO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 223 Se entiende por divorcio administrativo, cuando ambos consortes convengan en divorciarse, sean mayores de edad, no tengan hijos, demuestre la mujer no encontrarse en estado de gravidez clínica, y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal si hicieron bienes y bajo ese régimen se casaron, podrán presentarse ante el Oficial del Registro Civil quien los identificará previamente y le comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad, manifestándoles de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

ARTICULO 224 El Oficial del Registro Civil, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los 15 días. Si los consortes hacen la ratificación, el Oficial del Registro Civil los declarará divorciados levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio.

ARTICULO 225.- El divorcio obtenido en la forma que se determina en este capítulo, será nulo si se demuestra que los cónyuges son menores de edad, tienen hijos, no han liquidado su sociedad conyugal o la mujer se encuentra en estado de embarazo; sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

ARTICULO 226.- Para el caso que los solicitantes del divorcio administrativo no hayan celebrado su matrimonio ante el oficial del Registro Civil que conozca del asunto, éste, una vez declarado el divorcio comunicará al Oficial del Registro Civil del lugar en donde se celebró el matrimonio correspondiente para los efectos de que se asiente la anotación marginal en acta respectiva.

ARTÍCULO 227 El divorcio por mutuo consentimiento no procede sino pasado un año de la celebración del matrimonio.

ARTÍCULO 228 Los cónyuges que pidan de conformidad su divorcio deberán acompañar en todo caso en su demanda, un convenio en el que se fijen los siguientes puntos:

- I. A quién se confían los hijos de los cónyuges, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio;
- II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo;
- III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento;
- IV. La cantidad que a título de alimentación debe pagar el cónyuge deudor, al cónyuge acreedor, durante el procedimiento, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo;
- V. Si alguno de los ex-cónyuges tendrá derecho a pensión alimenticia, después de decretado el divorcio;
- V.I La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio.

A este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Si alguno de los cónyuges o ambos, tuvieren duda respecto de los términos en que se

determinarán los derechos y obligaciones objeto del convenio, podrán acudir a la instancia de mediación del Poder Judicial del Estado para alcanzar acuerdos satisfactorios para ambas partes.

ARTÍCULO 229 El cónyuge menor de edad necesita de un tutor especial para poder solicitar el divorcio por mutuo consentimiento.

ARTÍCULO 230 Presentada la demanda, el Juez de Primera Instancia citará a los peticionarios a una junta para que la ratifiquen por sí mismos ante su presencia. En esta junta procurará el Juez avenir a los cónyuges; si no logra avenirlos aprobará provisionalmente, oyendo al Ministerio Público, los puntos del convenio relativo a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos de aquéllos, de los que un cónyuge debe dar al otro mientras dure el procedimiento, dictando las medidas necesarias de aseguramiento. Si no insistieren los cónyuges, se dará por terminada la instancia.

ARTÍCULO 231 Si el Juez tuviera motivos suficientes, a su juicio, para dudar de la firmeza de la decisión en los solicitantes, citará a éstos a una segunda junta, en la cual procurará restablecer entre ellos la concordia y cerciorarse de la completa libertad de ambos para solicitar el divorcio. Si insistieren los cónyuges en su propósito de divorciarse, citará el Juez a las partes para oír sentencia, la que se dictará dentro del término legal, y en ella volverá a estudiar la situación de los hijos, debiendo oír el parecer del Ministerio Público sobre todos los puntos del convenio, y del Consejo Estatal de los Derechos del Niño en relación a la situación de los menores.

ARTÍCULO 232 Los cónyuges no pueden hacerse representar por procurador en las juntas de avenimiento, sino que deben comparecer personalmente, y en su caso acompañados del tutor especial.

ARTÍCULO 233 El Juez presidirá personalmente las juntas de avenimiento en los divorcios voluntarios.

ARTÍCULO 234 Si el convenio no fuere aprobado, no podrá decretarse el divorcio.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL DIVORCIO NECESARIO (DEROGADO)

ARTÍCULO 235 (derogado)
ARTÍCULO 236 (derogado)
ARTÍCULO 237 (derogado)
ARTÍCULO 238 (derogado)
ARTÍCULO 239 (derogado)
ARTÍCULO 240 (derogado)
ARTÍCULO 241 (derogado)
ARTÍCULO 242 (derogado)
ARTÍCULO 243 (derogado)
ARTÍCULO 244 (derogado)

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DEL DIVORCIO INCAUSADO

ARTÍCULO 245. El divorcio incausado podrá solicitarse unilateralmente por cualesquiera de los cónyuges ante el Juez competente, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que sea necesario señalar la causa por el cual lo solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año de la celebración del matrimonio.



ARTÍCULO 246. El cónyuge promovente del divorcio incausado deberá acompañar a su solicitud de divorcio, una propuesta de convenio que deberá contener los siguientes requisitos:

I.- La designación del progenitor que tendrá la guarda y custodia de los hijos;

II.- El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

III.- Designación del cónyuge que hará uso del domicilio conyugal y del menaje, o en su caso el domicilio en que radican en caso de no existir éste;

IV.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta su liquidación, así como la forma de liquidarla. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad conyugal, las capitulaciones matrimoniales y el proyecto de partición;

V.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la indemnización en los términos de este Código, salvo que se trate de bienes adquiridos a través de donaciones o herencias, éstos se sujetarán a las reglas propias previstas en la legislación correspondiente. El Juez resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso; y

VI.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

ARTÍCULO 247.- El Juez está obligado a suplir la deficiencia de las partes en el convenio propuesto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Los capítulos y artículos reformados, se recorrerán en su orden descendente.

Tercero. En un plazo que no deberá exceder de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma, se deberá adecuar la legislación correspondiente que sufra impacto legislativo, a fin de dar viabilidad jurídica a la presente.

Cuarto. Los procedimientos de divorcio sea cual fuere su modalidad, que se estén llevando a cabo al momento de aprobarse esta reforma, seguirán su cauce legal en el procedimiento legamente previsto.

Quinto. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac. 13 de Marzo de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.3

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Ma. Guadalupe González Martínez**, integrante de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un amplio y complejo proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y comportamientos y, al mismo tiempo, guarda una estrecha relación con los vínculos necesarios para la convivencia humana: el aprecio a la dignidad de las personas, la tolerancia, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, a la pluralidad, la libertad y la paz. Por tanto, la educación debe ser concebida como una obligación del Estado para generar bienes intangibles y prosperidad, y no como un simple bien de consumo.

Sin embargo, en México existen sendas asimetrías estructurales y una marcada desigualdad en la cobertura educativa y, en la actualidad, nuestro país “enfrenta dos grandes retos: abatir la exclusión que genera el propio sistema educativo y elevar su calidad”, tal como lo afirma el relator especial sobre el Derecho a la Educación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Vernor Muñoz Villalobos. Bajo esta perspectiva, uno de los principales ejes para la búsqueda de la igualdad de oportunidades y el bienestar general lo encontramos, precisamente, en una sociedad que cuente con una cobertura educativa universal y con altos niveles de calidad.

Como derecho, el acceso a la educación está respaldada en la garantía constitucional establecida en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, mientras que la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* contempla dentro de su Título Segundo, Capítulo XI, el derecho a la educación de calidad y en su artículo 57 establece la obligación de las autoridades en cuanto a garantizar el acceso y la permanencia a ésta dentro de sus ámbitos de competencia. Así mismo, el citado precepto legal, en su fracción XVI, señala como un deber de la autoridad contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, así como el de abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares, pudiendo para ello dictar acciones afirmativas para alcanzar tal objetivo.



Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha insistido en que el acceso de toda la población a la Educación Básica es un primer paso para avanzar hacia una mayor equidad, pero ésta sólo será realmente efectiva cuando se asegure la verdadera igualdad de oportunidades y cuando la calidad de la educación sea para todos y no sólo para unos pocos”.¹ En consecuencia, resulta de vital importancia que todos los habitantes puedan tener acceso a una preparación adecuada, competente y de calidad, a fin de poseer los instrumentos para abrirse paso e integrarse con éxito en la sociedad y sortear las dificultades que ésta impone, empezando por el ámbito profesional y laboral.

Desgraciadamente, en nuestro país y Zacatecas, los jóvenes y adolescentes enfrentan grandes obstáculos que impiden su desarrollo pleno, entre los que podemos destacar: la falta de oportunidades económicas; el aumento del desempleo y la informalidad, los altos niveles de inseguridad, la desintegración familiar, la maternidad y paternidad a temprana edad y no planeada, así como las adicciones. Por principio de cuentas, basta observar que de los 55.3 millones de personas pobres en México, 21.2 millones son menores de 18 años de edad y 12.1 por ciento de este grupo se encuentra en situación de pobreza extrema, de acuerdo con el reporte *Medición y análisis de la pobreza en México 2006-2015*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).² Sin embargo, también existen factores de deserción importantes que están directamente relacionados con problemas escolares o personales entre los estudiantes, ante los cuales las autoridades tienen un alto margen de acción para incidir en ellos.

Esta serie de adversidades han propiciado que se incrementen los índices de deserción escolar; entendida ésta como el abandono o la no conclusión de la educación básica y media superior dentro del periodo de tiempo que la normatividad establece para cursarse de manera completa. Este problema social implica grandes desventajas para las personas, ya que les impide desarrollarse de manera integral y, por lo tanto, aprovechar cabalmente sus capacidades, cualidades y potencialidades. Además, la deserción y el ausentismo escolar no solamente implican exclusión social sino conllevan el enorme riesgo de obstaculizar la posibilidad de erigir a la educación como herramienta igualadora y como solución de largo plazo a muchos de los problemas y desafíos que enfrentamos en nuestro país y en Zacatecas.

En particular, la deserción escolar en el nivel medio superior representa un problema muy grave: de cada 10 jóvenes mexicanos en edad de cursar la preparatoria, únicamente 5 se encuentran en el sistema educativo, mientras que los otros 5 no entraron a la escuela o desertaron. Desafortunadamente, en la última década alrededor de 6.5 millones de adolescentes han tenido que abandonar la escuela; es decir, que de cada 100 alumnos que ingresan a la primaria sólo 36 finalizan el bachillerato, siendo la falta de recursos económicos la principal causa de deserción escolar, tal como lo indica la última *Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior*.³ Por tal motivo, México continúa en el tercer lugar entre las naciones con mayor población juvenil que no estudia ni trabaja, con casi 7.4 millones de personas y además ocupa el primer sitio en cuanto al número de desertores escolares de entre 15 y 18 años, mientras que es el último en cuanto a la cantidad de jóvenes que concluyen sus estudios de educación media superior o superior, tal como lo revela

¹ Blanco G. Rosa. “Hacia una escuela para todos y con todos”, OREAL – UNESCO, Santiago de Chile, p. 1.

² Véase: “MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA POBREZA EN MÉXICO. Memorias del CONEVAL 2006-2015”. Dirección electrónica: <http://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Memorias/Medicion-y-analisis-de-la-pobreza.pdf> [consultado 10/01/2017].

³ “Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior”. Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Media Superior, México, 2012. Versión electrónica: http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/images/Anexo_6Reporte_de_la_EN_DEMS.pdf [consultado 12/01/2017]

Panorama de la educación 2015, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).⁴

De acuerdo con la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la tasa nacional de deserción escolar representa una pérdida de 650 mil alumnos por año, de los cuales el 61 por ciento se retira en el primer grado de estudios. Si bien es cierto que en la última década las cifras de deserción escolar en México disminuyeron, esta reducción fue de apenas 1.2 puntos porcentuales y los alumnos que abandonan la educación media superior anualmente pasaron de 595 mil a 650 mil, según lo muestran los informes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP. Cabe destacar además que de acuerdo con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), uno de cada cien niños mexicanos en edad de ir a la escuela es hijo de jornaleros migrantes y más del 80 por ciento de ellos no asisten a la escuela, por lo que este sector es el que se encuentra en mayor abandono y marginación dentro del sistema educativo mexicano.

En lo relativo a la deserción escolar, Zacatecas se ubica por encima de la media nacional según lo establecen los indicadores de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas (SEDUZAC); de esta forma, durante el ciclo escolar 2012-2013 el porcentaje total de deserción fue de 7.21 por ciento, mientras que en el 2013-2014 fue de 4.51 por ciento. No obstante, las estadísticas indican que durante el ciclo 2013-2014 Zacatecas estuvo por arriba de la media nacional en cuanto a la deserción escolar en la educación primaria y secundaria: en la primera su porcentaje fue del 3.12, mientras que la media nacional fue de 0.63 por ciento; en la educación secundaria el porcentaje fue del 5.78 por ciento y la media nacional era de 4.73. Así mismo, las áreas que registraron menos porcentajes de abandono fue en Educación Especial y Básica para adultos debido a que fueron del 0.80 y 0.0, respectivamente.

Desgraciadamente, en el medio rural de Zacatecas han sido clausurados 210 centros educativos, entre preescolares, primarias y secundarias por el escaso número de niños que asiste a tomar sus cursos. Basta observar que de las 4 mil 892 escuelas de nivel básico que se contabilizaron en 2015 por parte de la SEDUZAC, para el año 2016 este número se redujo a 4 mil 682; es decir, un déficit educativo de 4.5 por ciento. Actualmente, cerca de 16 mil 357 niños en el estado de Zacatecas no están acudiendo a clases debido a diversos factores, entre los que destacan la inseguridad, la migración de las familias del campo hacia las ciudades y a los Estados Unidos de América, así como la falta de oportunidades económicas.

Por lo que respecta a la educación media superior, de acuerdo con la SEP, en los últimos dos años nuestra entidad registró un 13 por ciento de deserción escolar y, aunque esta cifra se coloca ligeramente por debajo de la media nacional -que es del 13.9 por ciento-, alrededor de 650 mil estudiantes se ven forzados a abandonar sus estudios. Como ejemplo, podemos observar las estadísticas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que es el subsistema educativo más grande en la entidad y, por lo tanto, su desarrollo repercute directamente en los indicadores de calidad de la educación Media Superior en Zacatecas. De acuerdo con datos del propio COBAEZ, al cierre del año 2015 la deserción escolar en este subsistema superó el 16 por ciento; es decir, más de 2 mil 400 de los 15 mil alumnos, lo cual representa un problema grave por lo elevado de sus índices. Vale la pena destacar además que el mayor nivel de deserción escolar en el COBAEZ se ha registrado en los planteles “Ana María Irma Maldonado”, ubicado en Villas La Bugambilia, Guadalupe, con un 35 por ciento abandono en su matrícula escolar; enseguida, se ubican los planteles de los municipios de Miguel Auza con más del 25 por ciento y le sigue el plantel localizado en Joaquín Amaro con un 20 por ciento de deserción escolar.

⁴ “PANORAMA DE LA EDUCACIÓN 2015: Indicadores de la OCDE. Datos clave para México en Panorama de la Educación 2015”, OCDE 2015. Dirección electrónica: <https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf> [consultado 13/01/2017]

A nivel general, el escenario de pobreza y carencias que aqueja a numerosos sectores de la población propicia que una cantidad considerable de niños y jóvenes zacatecanos interrumpan sus estudios. Por tal motivo, el Estado tiene la obligación de brindar un apoyo decidido a los grupos vulnerables de la sociedad y fortalecer el conjunto de derechos sociales, comenzando por la garantía constitucional que reivindica el acceso de todos los individuos a recibir educación de calidad hasta finalizar sus ciclos escolares.

Indudablemente, la educación es parte medular de la cultura y eje de una concepción humanista de la sociedad; no mercantilista, sino forjadora de ciudadanos con espíritu crítico y agentes de transformación social. El presente y el futuro de la educación en México deben construirse a partir de una lógica donde el interés colectivo sea la prioridad, sobre todo porque requerimos políticas públicas eficaces para resolver los rezagos educativos que impiden que miles de niños y jóvenes se queden sin expectativas de futuro debido a la imposibilidad de concluir su proceso educativo.

Como marco general, la presente Iniciativa tiene como objeto fortalecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Zacatecas, al igual que profundizar el proceso de transformación del sistema educativo para convertirlo en un verdadero instrumento de inclusión social que permita un desarrollo integral de las personas, la prevalencia de una ética cívica en la sociedad, la construcción de ciudadanía y la plena participación de los ciudadanos en la vida pública. En términos particulares, esta Iniciativa pretende generar figuras y mecanismos institucionales que permitan reducir al máximo los niveles de ausentismo y deserción escolar en Zacatecas, mediante la implementación de acciones preventivas y correctivas, buscando que niñas, niños y adolescentes⁵ que abandonaron sus estudios por diversas situaciones, regresen a las aulas y puedan concluir su educación primaria, secundaria y preparatoria.

Estudios especializados han puesto de manifiesto que en nuestro país se han aplicado muy pocas medidas de acción inmediata para hacer frente al abandono escolar en la educación media superior. De entrada, no se tiene contacto inmediato con el estudiante que deja la escuela o con sus padres o tutores, a grado tal que en 8 de cada 10 de estos casos, las autoridades escolares ni siquiera establecieron comunicación alguna para que el estudiante en cuestión volviera a sus clases. En este punto, justamente, es preciso tomar en consideración que más del 70 por ciento de los jóvenes que abandonaron la educación media superior, considera que haber dejado la escuela fue una mala decisión y, exactamente ese mismo porcentaje, tiene interés en volver a sus estudios, tal como lo indica la *Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior*.

De ahí que la presente Iniciativa está estructurada para fortalecer la capacidad de respuesta institucional de las autoridades educativas del Estado, a fin de lograr la permanencia de los alumnos en las aulas y puedan concluir su proceso formativo en el nivel básico y medio superior. Para alcanzar este objetivo, se requiere que el sistema educativo esté estructurado de tal forma que las escuelas tengan la capacidad o disponibilidad para hacer frente a las diversas circunstancias y necesidades del conjunto de los educandos y posibiliten su máximo de desarrollo y crecimiento social, emocional e intelectual.

De entrada, se requiere establecer en todos los centros educativos de nivel básico y medio superior, líneas de actuación y protocolos para la detección temprana de los problemas presentados en la dinámica escolar y, como paso subsiguiente, estructurar un diagnóstico puntual a partir del cual plantear soluciones con la mayor rapidez posible, tanto dentro del ámbito escolar como fuera de él, cuando el grado de ausentismo así lo exija. Es bien sabido que cuando un alumno deja de asistir a clase se produce una desadaptación del sistema educativo en todos los aspectos y, si logra a regresar a la escuela pero no logra una reinserción favorable, este joven continúa siendo un alumno en riesgo de deserción escolar.

⁵ Niñas, niños y adolescentes: hasta 18 años incumplidos; jóvenes 18 a 29 años de edad según Ley de la Juventud.

La presente Iniciativa reforma y adiciona diversas disposiciones a la *Ley de Educación del Estado de Zacatecas*, la *Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas* y la *Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas*, con el objetivo de que el Estado tenga la capacidad operativa para implementar estrategias de largo plazo y acciones inmediatas de prevención y atención para evitar el abandono escolar, tanto en el medio rural como en el espacio urbano, pero con preferencia para las personas que se encuentran con mayor rezago educativo o que enfrentan notorias desventajas económicas, sociales o de cualquier otra naturaleza: hijos de jornaleros agrícolas migrantes, niños en pobreza extrema, niños en comunidades aisladas, niños con discapacidad y los que se encuentran en situación de calle.

En función de este objetivo, la SEDUZAC estará obligada a coordinarse con distintas entidades gubernamentales y, en forma particular, deberá informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) sobre los casos de ausentismo y riesgo de deserción escolar, con objeto de que en ejercicio de sus atribuciones legales en materia de asistencia social, ésta entidad coadyuve para que los menores concurren a su instrucción básica y media superior.

Por último, en esta Iniciativa se amplían las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública para fortalecer este objetivo y obtener mejores resultados. Así pues, por ejemplo, la Secretaría establecerá un procedimiento de registro, seguimiento y desactivación de Alertas de Ausentismo y Alertas de Deserción Escolar; celebrará convenios de colaboración con el DIF Estatal a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; el DIF Municipal, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, emprendan acciones conjuntas dirigidas a la permanencia en clases del alumnado.

En particular, esta Iniciativa pretende establecer una coordinación estrecha entre la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros de la SEDUZAC; el DIF Municipal y Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para emprender acciones en apoyo de los niños en condiciones de ausentismo o deserción escolar, así como de sus padres o tutores, buscando brindarles un apoyo integral –logístico, jurídico, económico, médico, alimentario- según lo requiera cada caso particular. Por tal motivo, en la *Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas* se reforman y adicionan algunas disposiciones para dar preferencia en el otorgamiento de becas, a los alumnos menores de edad que, por sus condiciones de pobreza, marginalidad, aislamiento territorial o movilidad por causa de la migración, sean más susceptibles de estar en condiciones de ausentismo y deserción escolar. Finalmente, vale la pena insistir en que el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte del principio de equidad educativa, del cual se desprenden toda la serie de políticas públicas y acciones concretas a realizar por las autoridades en todos los órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al **artículo 4**, modificándose el orden de las siguientes fracciones: la IV pasa a ser la X; la V pasa a ser la XI; la VI pasa a ser la XII; la VII pasa a ser la XIII y la VIII pasa a ser la XIV; se reforman las fracciones XLIV y XLV y se adicionan las fracciones



XLVI y XLVII al **artículo 9**; se reforma la fracción IV del artículo 20; se reforman las fracciones XII y XIII y se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI y XVII al **artículo 43**, todos ellos de la **Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 4

VI. ...

VII. Deserción escolar, al abandono definitivo de las clases por parte del alumno menor de edad de educación básica y media superior, ocurrida durante el ciclo escolar o por falta de inscripción al grado siguiente que corresponde;

VIII. Educación básica, a la impartida en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria;

IX. Educación media superior, a la que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;

X. El Estado, al Gobierno del Estado, municipios y organismos descentralizados;

XI. Secretaría, a la Secretaría de Educación;

XII. Educación inclusiva, a la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, proporcionándoles programas educativos apropiados, estimulantes y adecuados a las necesidades específicas de cada tipo de discapacidad;

XIII. Educación especial, al servicio educativo destinado a los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, con mayor prioridad a los que tienen discapacidad o aquellos con aptitudes sobresalientes. Atiende a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social; y

XIV. Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 9

XLIII. ...

XLIV. Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante toda la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de sus actividades y rendición de cuentas, a cargo del director del plantel;

XLV. Implementar programas específicos que prevengan y atiendan de forma permanente los casos de ausentismo y deserción escolar, integrando en ellos un procedimiento de registro, seguimiento y desactivación de alertas de ausentismo y alertas de deserción escolar; mediante el cual, la Secretaría informe a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, coadyuve a lograr

que los educandos menores de edad se reintegren lo más pronto posible a su instrucción básica o media superior;

XLVI. Celebrar convenios de colaboración con el DIF Estatal a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; el DIF Municipal, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, con objeto de emprender acciones orientadas a lograr la permanencia en clases del alumno menor de edad; y

XLVII. Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo.

Artículo 20

III. ...

IV. Prestará servicios educativos incluyentes para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando, especialmente, facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a las mujeres. **Estos servicios se complementarán con las siguientes acciones:**

a) **Elaborar un sistema de registro de los alumnos con elevados índices de ausentismo, a fin de establecer indicadores de riesgo de deserción escolar a partir de los cuales identificar los centros educativos y los alumnos susceptibles de ser sujetos de programas especiales y, en su caso, recibir apoyos, estímulos o becas; y**

b) **Aplicar campañas de difusión sobre la información relativa a la prevención, atención o erradicación del ausentismo y la deserción escolar, con sus respectivos protocolos y líneas de actuación, dirigidas tanto a la comunidad educativa escolar como a las unidades familiares y a los propios alumnos.**

Artículo 43

XI. ...

XII. Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de administración escolar;

XIII. Aplicar los programas compensatorios implementados por la autoridad educativa federal, a través de los recursos específicos asignados, considerando preferentemente las regiones con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se establezcan las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la Secretaría deba realizar para prevenir y hacer frente al ausentismo y la deserción escolar;

XIV. Prestar servicios educativos especiales para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en condición de rezago educativo, a efecto que concluyan la educación básica y media superior; otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a los jóvenes y niños;

XV. Coordinarse con autoridades de los niveles de gobierno federal y municipal para la realización y difusión de campañas para erradicar el ausentismo y la deserción escolar en el Estado de Zacatecas;



- XVI. **Impartir capacitaciones permanentes al personal de trabajo social encargado de efectuar y dar seguimiento a los procedimientos para enfrentar y erradicar el ausentismo y la deserción escolar; y**
- XVII. **Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman las fracciones VII y VIII y se adicionan las fracciones IX, X y XI del **artículo 11**; se reforma la fracción V del **artículo 15**; se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV del **artículo 21**; todos ellos de la **Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11

- VI. ...
- VII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas de asistencia social;
- VIII. **Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas; la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas; el DIF Municipal y la Procuraduría General de Justicia del Estado para emprender acciones coordinadas, a fin de lograr la permanencia en clases del alumno menor de edad;**
- IX. **Diseñar e implementar programas específicos dirigidos a los alumnos de educación básica y educación media superior en estado de ausentismo o deserción escolar;**
- X. **Implementar campañas permanentes de información dirigidas a los progenitores o tutores, relativas a las causas y las consecuencias fácticas y jurídicas del ausentismo y la deserción escolar; y**
- XI. **Las demás que le otorguen las disposiciones legales en la materia.**

ARTÍCULO 15

- IV. ...
- V. Apoyar la coordinación entre las Instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia, **teniendo como prioridad la prevención, atención y erradicación del ausentismo y la deserción escolar.**

ARTÍCULO 21

- XXIII. ...
- XXIV. **Establecer una coordinación operativa continua con las autoridades educativas estatales, a fin de establecer acciones conjuntas para atender a los estudiantes en estado de ausentismo o deserción escolar; y**



XXV. Los demás que le encomienden otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman las fracciones VI, VII, VIII y se adiciona una fracción IX al **artículo 3**; se reforman las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al **artículo 5** de la **Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 3

V. ...

VI. Contribuir en forma determinante a lograr la equidad educativa en el Estado de Zacatecas, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo estatal, buscando reducir la deserción escolar y propiciando la culminación oportuna de los estudios de los educandos mediante el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos;

VII. Incidir para que los estudiantes de escasos recursos económicos, hijos de migrantes, jóvenes, adolescentes y niños con discapacidad, puedan iniciar, continuar y concluir su proyecto educativo en el nivel que le corresponda, en el cual tengan aprovechamiento escolar óptimo;

VIII. Difundir oportunamente los programas de becas, estímulos educativos y apoyos financieros, y

IX. Crear un programa de quejas y denuncias en materia de becas, estímulos educativos y apoyos financieros.

Artículo 5

X. ...

XI. Diseñar y, en su caso, implementar y administrar nuevos programas de becas y estímulos educativos en el Estado, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social;

XII. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas y la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover la permanencia en clases del alumno menor de edad de Educación Básica y Educación Media Superior en el Estado de Zacatecas;

XIII. Dar preferencia en el otorgamiento de becas, a los alumnos menores de edad que, por sus condiciones de pobreza, marginalidad, aislamiento territorial o movilidad por causa de la migración, sean más susceptibles de estar en condiciones de ausentismo y deserción escolar, sin menoscabo de lo establecido en la presente Ley;

XIV. Realizar monitoreos y estudios socio-económicos y de salud pública para contar con diagnósticos que permitan determinar la mejor manera de distribuir y aplicar, con un sentido preventivo, las becas, estímulos y apoyos en las zonas de alta marginación; con

objeto de disminuir los niveles de ausentismo y deserción escolar en la educación Básica y Media Superior para que los alumnos puedan proseguir con su formación académica; y

XV. Las demás que le señalen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En un término que no exceda noventa días, el Ejecutivo del Estado deberá reformar el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en cumplimiento de lo previsto en este Decreto de reforma, con relación a los artículos 9, 20 y 43 en materia de prevención, atención y erradicación de la deserción escolar.

Zacatecas, Zac., a 16 de marzo de 2017

ATENTAMENTE

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



4.4

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

La que suscribe **DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA CREAR LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER LEGISLATIVO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, plantea que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, **sexo**, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁶.

Sin embargo, para que dicha declaración no sea un catálogo de buenas intenciones y deje de ser solo conceptos abstractos, se ha ido desmenuzando en 210 Tratados y Mecanismos Internacionales que abordan la problemática mundial para que las personas puedan gozar de todas las prerrogativas a las que tiene derecho, por el sólo hecho de ser justamente eso; persona.

Las problemáticas para acceder a ese cuerpo de derechos, se presenta diferenciada por múltiples razones, una de las más frecuentes es por la diferencia de sexos, con lo que casi en automático genera desigual acceso a las oportunidades y los beneficios del desarrollo. Es esa una de las razones, para que los movimientos mundiales feminista y amplio de mujeres, busque a partir de la incidencia construir instrumentos internacionales específicos de protección como mujeres; aludiré a algunos de ellos, dado que nos marcan una clara obligatoriedad a los tres poderes y a los tres órdenes de gobierno en que se encuentra dividido el poder político en el estado mexicano.

En primer término, me refiero a la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres, la cual definió como una de las doce esferas de mayor preocupación a la denominada “Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer”⁷, y cuyo objetivo estratégico H 2, señala la obligación de “integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales”⁸, como podemos observar, en dicho objetivo nos establece con toda claridad la obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en todo nuestro trabajo legislativo.

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁷ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, pág. 91
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

⁸ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, pág. 93
<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>



Otro documento, de carácter internacional que también nos señala obligaciones de Ley, al haber sido firmado y ratificado por el Senado de la República, es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, más conocida como CEDAW⁹; la cual, refiere en su artículo segundo que “los Estados Partes deben comprometerse a seguir una política dirigida a eliminar la discriminación contra las mujeres”. Para tal efecto, deben comprometerse a “velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación”. Asimismo, el Estado mexicano se comprometió a llevar a cabo medidas en la esfera política, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.

Evidentemente, que lo planteado por la CEDAW, debe encontrar su cauce territorio por territorio, debe convertirse en acciones concretas, prácticas y del aquí y el ahora y quienes debemos realizar dichas acciones, somos entre otros entes públicos quienes cumplimos una función legislativa.

Y si bien, esta obligatoriedad la tenemos establecida desde hace décadas, ha sido la deliberada negativa de los órganos del Estado Mexicano de implementar las medidas necesarias para acabar con la discriminación y segregación que viven las mujeres en muchos renglones, o la lentitud y poco interés con el que asume dichas medidas, lo que le ha valido a nuestro país recibir sendas recomendaciones del Comité de la CEDAW, pues en las evaluaciones periódicas que se hacen a los Estados Parte, México tiene una deuda pendiente en muchos renglones con las mujeres; dichas recomendaciones no solo representan la visibilización de dicha deuda, sino que son además una nueva exigencia mundial que debe atenderse fehacientemente.

En este caso, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (el “CoCEDAW”), en la Recomendación General número 25¹⁰ señaló entre otras cosas que:

“22. El término **"medidas"** abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y **prácticas de índole legislativa**, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas. **La elección de una "medida" en particular dependerá del contexto en que se aplique** el párrafo 1 del artículo 4 y del objetivo concreto que se trate de lograr.

38. Se recuerda a los Estados Partes que **las medidas especiales de carácter temporal adoptarse para acelerar la modificación y la eliminación de prácticas culturales y actitudes y comportamientos estereotípicos que discriminan a la mujer o la sitúan en posición de desventaja.** [...].

39. [. . .] el Comité recomienda que **se considere la posibilidad de adoptarlas en todos los casos en que se plantee la cuestión de acelerar el acceso a una participación igual, por un lado, y de acelerar la redistribución del poder y de los recursos, por el otro**, y cuando se pueda demostrar que estas medidas son necesarias y absolutamente adecuadas en las circunstancias de que se trate.”

La Legislatura del Estado de Zacatecas, al igual que muchos otros órganos del Poder Público, tiene serias dificultades para cumplir los compromisos internacionales, que son nuestra responsabilidad; ante ello, debemos buscar alternativas claras que nos permitan cumplir también con el artículo 24 de la Convención Americana, el cual

“prohíbe la discriminación de derecho o de hecho, no sólo en cuanto a los derechos consagrados en

⁹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de junio de 1981.

¹⁰ CoCEDAW. Recomendación general No. 25, 30 periodo de sesiones, 2004. Sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a medidas especiales de carácter temporal.

dicho tratado, sino en lo que respecta a todas las leyes que apruebe el Estado y a su aplicación. Es decir, no se limita a reiterar lo dispuesto en el artículo 1 de la misma, respecto de la obligación de los Estados de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos reconocidos en dicho tratado, sino consagra un derecho que también **acarrea obligaciones al Estado de respetar y garantizar el principio de igualdad y no discriminación en la salvaguardia de otros derechos y en toda la legislación interna que apruebe**¹¹.

Así mismo, la legislación nacional, nos asigna toda una serie de responsabilidades, iniciando con la reciente modificación al Artículo 1° de la CPEUM, la cual señala que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de sexo.

Y qué decir del antiquísimo artículo 4° del mismo ordenamiento legal, el cual desde 1974 consagra el principio de igualdad entre mujeres y hombres y que ante la lentitud con la que esta se va construyendo, el mismo movimiento feminista y amplio de mujeres a nivel nacional ha decidido exigir que la igualdad en que se traduce ese principio constitucional deba ser sustantiva; es decir real y de hecho y no solo declarativa, porque es necesario que se perciba en la vida diaria y ordinaria de todas las mujeres en México.

De igual manera, podemos citar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual obliga al Estado Mexicano a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo y por último, en tiempos tan convulsos no podemos dejar de citar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual, establece los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Y para llegar al ámbito territorial que nos ocupa; es decir el estado de Zacatecas, debo señalar que tenemos este mismo cuerpo de leyes a nivel local desde hace varios años; inclusive, nuestra Constitución Política va más allá, pues señala en su Artículo 22 que “se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El Estado promoverá este postulado para lograr una sociedad más justa y equitativa, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin”¹².

Todo este marco legal señalado, nos debe llevar a la reflexión sobre el nivel del compromiso que debemos asumir y que se refiere al cumplimiento sin cortapisas del imperio de la Ley, pues para ir superando la problemática social, económica, política y hasta de seguridad, debemos regirnos de manera escrupulosa por las leyes nacionales y por la convencionalidad establecida en los tratados internacionales; solo de esa manera estaremos cumpliendo con el estado de derecho tan necesario hoy en nuestro país.

Apegarnos al estado de derecho, significa que al interior de la estructura orgánica de la Legislatura, debemos constituir un organismo que se diferencie de la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, cuyas funciones ya se encuentran establecidas en la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que se refieren al trabajo específico para elaborar las iniciativas de Ley, reformas o adiciones relativas a la igualdad de género, la no

¹¹ SEGOB, CONAPRED. Fundamentos de la Armonización Legislativa con Enfoque Antidiscriminatorio. Tomo 1. Colección Legislar sin Discriminación. Pág. 41. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34549.pdf>

¹² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

<http://www.congreso Zacatecas.gob.mx/f/todojuridico&cat=CONSTITUCION>

discriminación, la promoción de la cultura de igualdad y no maltrato en contra de las mujeres; pero no tiene una función de transversalizar dichos principios en todos los ordenamientos legales que la Legislatura del Estado expida; tal cual es la obligación de la Legislatura como uno de los Poderes del Estado.

De no constituir este órgano, seguiremos emitiendo desde las diversas Comisiones ordenamientos jurídicos, tal vez doctos en la materia, pero carentes de la perspectiva que considera el impacto diferenciado en sentido negativo y en sentido positivo que dichos ordenamientos legales pueden tener en mujeres y hombres y en qué medida resuelven los problemas comunes, pero también los problemas específicos que viven las mujeres y los hombres a quienes va dirigida la ley.

Adicionalmente, constituir un mecanismo institucional para el adelanto de las mujeres apegado a la normatividad internacional, nacional y local, nos permite superar los vicios de imprimir -en ocasiones- las formas de moral particular, así como de las ideologías personales y partidarias al impulso de los derechos humanos de las mujeres; que tantas ocasiones han jugado en contra de las mismas mujeres. Deben ser los derechos y no los principios morales la tabla rasa que nos mida a todas y todos.

Una ventaja más, para constituir dicho mecanismo institucional, es que permite lograr un punto de consenso ante la pluralidad con la que hoy por hoy se integran las Legislaturas locales y que da cuenta de la diversidad social y cultural de nuestro país.

Es entonces necesario, que busquemos y propongamos alternativas que nos permitan cumplir con todas las obligaciones que en materia de igualdad entre los géneros, de derechos humanos de las mujeres, de no discriminación por razones de sexo y de legislar con perspectiva de género tenemos.

Recupero ahora una frase que decía Rigoberta Menchú, al señalar que tarda muchos años para que las palabras se conviertan en conceptos y posteriormente los conceptos en acciones; sin embargo creo que los 43 años que han pasado desde la reforma al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, es tiempo suficiente para que quienes tenemos una obligación que nos confirió la ciudadanía tengamos claro que construir condiciones de vida digna para las mujeres es inherente a nuestro cargo, no una obligación aparte que podemos considerar como opcional. Considerando además, que estos conceptos no son palabras huecas, sino que tienen un fundamento histórico, político, filosófico, antropológico, sociológico, biológico y cultural y que por lo tanto tienen detrás un amplio cuerpo científico que los respalda, por lo que no todas las personas estamos obligadas a conocer todo el corpus teórico que sustenta el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres; pero que eso no nos exime de cumplir nuestra obligación no sólo legal sino ética con las mujeres.

En razón de ello, me permito proponer a esta Soberanía Popular, la creación de un mecanismo institucional que nos permita como Poder Legislativo cumplir con la obligación de legislar con perspectiva de género, más allá de nuestras habilidades y conocimientos personales y profesionales y de hecho hasta desprendernos de filias y fobias, para que nuestro trabajo parlamentario cumpla con los estándares internacionales.

La propuesta estriba en la creación de la Unidad para la Igualdad de Género del Poder Legislativo, que tenga como atribuciones entre otras:

- ♀ “Aclarar cuestiones conceptuales de la perspectiva de la igualdad y no discriminación desde una visión general, relacionada con lo que se conoce como legislación antidiscriminatoria, y desde distintos ángulos de interés que abarcan varios derechos y grupos de población.
- ♀ Identificar las tareas pendientes en el ámbito legislativo para legislar desde esta perspectiva de igualdad y no discriminación.
- ♀ Armonizar la legislación con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad y no discriminación.



- ♀ Aportar un método de análisis que incorpore elementos del marco jurídico internacional de los derechos humanos y de derecho comparado.
- ♀ Fundamentar las exposiciones de motivos de iniciativas de ley o de reformas legislativas, sobre la base de los instrumentos internacionales aplicables.
- ♀ Contar con una base de discusión con grupos interesados y/o afectados por las iniciativas.
- ♀ Fundamentar la redacción concreta de las iniciativas”¹³.

Así como la revisión de los Presupuestos Públicos para incorporar la perspectiva de género, que también son obligatorios de conformidad con el marco internacional, nacional y local que nos rige.

Por todo lo expuesto, es evidente que resulta de suma trascendencia para esta LXII Legislatura la creación de una unidad para la igualdad de género dinámica, eficiente y especializada, con integrantes que cumplan con un perfil profesional acorde al ejercicio de sus facultades y que consolide la actuación de este órgano del Poder Público ya que implica cumplir con mayor eficacia las obligaciones constitucionales y legales que tenemos, y lograr un cambio cultural basado en el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas zacatecanas.

En razón de lo anterior, me permito presentar ante esa Honorable Legislatura del Estado la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA CREAR LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción IV al artículo 160, recorriéndose la siguiente, se modifica el párrafo segundo del artículo 160 y se adiciona una fracción IV al artículo 161, recorriéndose en su orden la siguiente, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 160.- Para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, la Legislatura contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Unidad para la Igualdad de Género.**
- V. ...

La Secretaría General, la Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, la **Unidad para la Igualdad entre los Géneros** y la Dirección de Administración y Finanzas son las unidades administrativas que se encargan de la ejecución de las tareas que permiten el desarrollo de las funciones legislativas, administrativas, **de investigación** y financieras de la Legislatura del Estado; son unidades dependientes de los órganos de gobierno.

Artículo 161.- Las unidades administrativas ejercerán las funciones siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. La Unidad para la Igualdad entre los géneros, será la encargada de asesorar técnicamente a todas las comisiones legislativas para incorporar la perspectiva de género, el principio de**

¹³ SEGOB, CONAPRED. Fundamentos de la Armonización Legislativa con Enfoque Antidiscriminatorio. Tomo 1. Colección Legislar sin Discriminación. Págs. 12 y 13. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34549.pdf>

igualdad entre mujeres y hombres, el principio de no discriminación, el marco de derechos humanos de las mujeres y la planeación y presupuestación con perspectiva de género, de manera transversal en todos los ordenamientos legales que la Legislatura del Estado emita. Así como coordinar el proceso de armonización legislativa con los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación.

V. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona una fracción IV al artículo 219, se adiciona un artículo 228 Bis y un artículo 237 Bis al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 219.- Para el desarrollo y ejecución de sus facultades, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **Unidad para la Igualdad de Género.**
- V. ...

Artículo 228 Bis.- Para ser titular de la Unidad para la Igualdad de Género se requiere:

- I. **Ser ciudadana mexicana, preferentemente zacatecana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
- II. **Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;**
- III. **Contar con título de licenciatura o grado académico afín;**
- IV. **Contar con experiencia en las materias de derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, objeto de la Unidad para la Igualdad de Género, y**
- V. **No haber sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal**

Artículo 237 Bis.- La Unidad para la Igualdad de Género del Poder Legislativo, tendrá las siguientes funciones:

- I. **Asesorar técnicamente a todas las comisiones legislativas para incorporar la perspectiva de género, el principio de igualdad entre mujeres y hombres, el principio de no discriminación, el marco de derechos humanos de las mujeres de manera transversal en todos los ordenamientos legales que la Legislatura del Estado expida.**
- II. **Aclarar cuestiones conceptuales de la perspectiva de igualdad y no discriminación desde una visión general, relacionada con lo que se conoce como legislación antidiscriminatoria, y desde distintos ángulos de interés que abarcan varios derechos y grupos de población.**
- III. **Coordinar el proceso de armonización legislativa con los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y el principio de no discriminación.**
- IV. **Aportar un método de análisis que incorpore elementos del marco jurídico internacional de los derechos humanos y de derecho comparado para la elaboración de iniciativas de ley o de reformas, así como de elaboración de dictámenes para su presentación al Pleno.**
- V. **Fundamentar las exposiciones de motivos de iniciativas de ley o de reformas legislativas, sobre la base de los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.**
- VI. **Aportar a las Diputadas y Diputados, así como a las Comisiones Legislativas y Especiales elementos para la discusión con grupos interesados y/o afectados por las iniciativas.**
- VII. **Realizar procesos de investigación y de análisis para fundamentar la redacción concreta de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, así como los dictámenes que la Legislatura del Estado expida.**

- VIII. Realizar la propuesta de incorporación de la perspectiva de género en los Decretos de Presupuesto de Egresos de cada año fiscal e integrar el anexo específico de los recursos destinados para la implementación de la política pública para la igualdad en el estado de Zacatecas.**
- IX. Las demás que le encomiende la Secretaría General**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Unidad para la Igualdad de Género deberá estar funcionando a los noventa días naturales posteriores a la publicación del Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero.- A efecto de lo anterior la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas deberá realizar las provisiones necesarias dentro del término señalado.

Zacatecas, Zac. 15 de marzo del 2017

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS
PTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO



4.5

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CÓRTEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Las que suscriben **DIPUTADAS MARIA ELENA ORTEGA CORTÉS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DIPUTADA PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, integrantes de esta Legislatura, y en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

La Convención sobre los Derechos del niño señala la igualdad y la mutua relación que existe entre los derechos. Además de las obligaciones de los gobiernos, los niños, las niñas y sus progenitores tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de cada uno de ellos. La comprensión que tengan los niños y niñas de los derechos dependerá de su edad y los progenitores deben adaptar los temas que conversan con ellos, de la misma manera en que responden a sus preguntas o emplean métodos de disciplina adaptados a la edad y la madurez de cada niño.

Todos los instrumentos de derechos humanos prohíben cualquier tipo de discriminación distinción, exclusión, restricción o preferencia en la prestación, protección y promoción de los derechos. En otras palabras, todo el mundo posee los mismos derechos humanos que aparecen en los tratados, independientemente de su raza, género, religión, origen nacional u otra característica. La Convención contra la discriminación racial prohíbe completamente la discriminación basada en la raza o el origen nacional o étnico, y señala las medidas que los gobiernos deben tomar para eliminarla. La convención sobre la mujer promueve la eliminación de la discriminación basada en el género, y describe esferas específicas de la vida en las que debe tratarse a la mujer en pie de igualdad a fin de eliminar la discriminación; el artículo 10 del pacto sobre derechos políticos y civiles describe ampliamente este derecho y la Convención sobre los Derechos del Niño especifica que los niños y niñas en esta situación deben recibir un tratamiento que tenga en cuenta su edad.

La Convención sobre los Derechos del Niño, una serie de normas y obligaciones irrevocables aceptada universalmente, ofrece protección y apoyo a los derechos de la infancia, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especiales. Para contribuir a eliminar los abusos y la explotación cada vez mayores de los niños y niñas en

todo el mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2000 dos Protocolos facultativos de la Convención que refuerzan la protección de la infancia contra su participación en los conflictos armados y la explotación sexual.

Por lo cual es de gran importancia que esta Honorable Legislatura coadyuve con la Secretaría de Educación para la realización del **“Congreso Infantil de niñas y niños promotores y defensores de los Derechos Humanos y la Equidad de Género”** a realizarse el 26 de Abril del presente año. mecanismo formador de criterio el cual abona a que nuestros niños y niñas cumplan con el objetivo de ser mejores personas en un futuro y logren sentar las bases para que se cumplan a cabalidad sus derechos humanos y sobre todo tengan perspectiva de género.

El Estado debe garantizar que no existan situaciones de hecho que impidan que los niños y niñas tengan acceso al estudio o a actividades formativas, por eso, resulta necesario construir mecanismos que sienten las bases para que se vayan cerrando las brechas del desequilibrio social y se potencien las capacidades de los niños y niñas y así se coadyuve a consolidar un México con educación de calidad y contribuya a la formación de las próximas generaciones de líderes comprometidos.

En el Estado de Zacatecas la educación, sobre todo en nuestros niños y niñas permite elevar las condiciones de vida de la población, ampliar las oportunidades de la juventud, vigoriza los valores cívicos y mejora el nivel de bienestar social y de crecimiento, al mismo tiempo elimina las desigualdades sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta a los Diputados integrantes de la LXII Legislatura para que apoyemos económicamente para llevar a cabo el **“CONGRESO INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS PROMOTORES Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EQUIDAD DE GENERO.**

SEGUNDO.- Se establezca mecanismo para la colecta y la entrega del recurso a la Jefa de la Unidad de Género de la Secretaría de Educación.

Zacatecas, Zac., 14 de marzo de 2017

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA



4.6

HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

El que suscribe, **DIPUTADO OMAR CARRERA PEREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo donde se solicita al titular del Poder Ejecutivo, disponga la comparecencia del Directora del Sistema Estatal DIF en el estado de Zacatecas, a fin de que informe y responda a los cuestionamientos derivados del siguiente Punto de Acuerdo, y al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años, el Teleférico de Zacatecas ha sido un emblema de nuestra Capital.

Cientos de turistas desde su inauguración en 1979 disfrutaron de paseos inolvidables sobre la Bizarra Ciudad. Subir en él o verlo desde cualquiera de las calles mientras cruzaba el cielo, es parte de lo que identifica el arraigo de esta ciudad.

De él podríamos extendernos todo el tiempo hablando: anécdotas, recuerdos, vivencias, fotos, videos, etc. El teleférico es parte de nuestras tradiciones y costumbres.

Por desgracia, todo parece indicar que si en este momento existiera, como en otras ciudades, un Tour de la Corrupción, nuestro teleférico tendría un lugar especial para ser parte del recorrido.

El 15 de mayo del 2015, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en tiempos de Lucia Alonso Reyes, fue la responsable de la renovación física y estructural que tendría dicha atracción, fue nombrado la entidad responsable para guiar esas acciones.

Sin embargo, hasta ahorita no sólo no se ha visto trabajo alguno después de retirar las canastillas de servicio, sino que empieza a generar problemas entre la población.



Prueba de ello es la solicitud que los padres de familia del Jardín de Niños “Francisco Gabilondo Soler” hicieron el pasado 2 de marzo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas para que intervenga ante la situación de riesgo que existe en esa escuela.

En ese lugar, pese a la negativa expresada desde el inicio por la comunidad escolar: maestros, padres de familia y alumnos, se inició parte de la obra para la construcción de los pilares que darían soporte al nuevo diseño que se proyectó para el teleférico.

Como es sabido, el proyecto está suspendido y por lo tanto, todas las demás obras que se derivan de este, también lo están. En el caso en particular, los niños y las personas que pasen por el lugar, están en riesgo permanente, pues se hicieron excavaciones y se tumbó parte de un muro.

Hoy en día, no sólo es el impacto que la industria turística regional está teniendo al no hacer sus recorridos que iniciaron en 1979, sino también todas las cuestiones legales y jurídicas que esto acarreará a corto, mediano y largo plazo.

No podemos quedarnos cruzados ante una situación que a todas luces muestra síntomas de corrupción, que afecta a sociedad y sectores productivos. Mucho menos cuando el gobierno ha desembolsado millones de pesos para esta acción, que ha quedado en nada.

Según lo planeado, el costo total sería menor a los 70 millones de pesos y el tiempo de duración de la obra, medio año, lo más tardado era la llegada de las piezas desde Francia, pero esas ya están aquí, aunque no sabemos en qué condiciones.

Por eso a nombre del Movimiento de Regeneración Nacional, solicitamos que la Directora General del DIF; comparezca ante esta soberanía para que de un detalle pormenorizadamente tanto los costos y proyecciones económicas, como lo que en lo legal mantiene suspendida la obra.

No queremos que se convierta en un “elefante blanco” y que lo simbólico que es el Teleférico en Zacatecas sea sólo un recuerdo en la historia de nuestra Capital. O en el peor de los casos, que efectivamente forme parte de la Ruta de la Corrupción en nuestra entidad.

Además informe las concesiones o ingresos que tiene actualmente esa institución a su cargo, tales como bares, restaurantes, fideicomisos y otros, propios del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Considerando que su presupuesto para este ejercicio fiscal 2017 es por la cantidad de \$ 448,801,205 (cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochocientos un mil pesos con doscientos cinco pesos 00/100 m.n),



que representa un incremento de \$ 67,462,852 (sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos con ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100m.n), respecto al anterior del 2016.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y las Leyes aplicables a la materia, cita a comparecer ante esta soberanía a la directora del Sistema Estatal DIF en el estado de Zacatecas a fin de que detalle cada una de las acciones sobre este caso en particular y la situación actual de la institución en general.

Segundo. - Con fundamento en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., a 15 de marzo de 2017

DIP. OMAR CARRERA PEREZ



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 14 de marzo del presente, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y los Diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Carlos Alberto Sandoval Cardona, Le Roy Barragán Ocampo y Santiago Domínguez Luna, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracciones X y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 0500, de esa misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

TERCERO. Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Primero. En sesión ordinaria celebrada el siete del mes y año en curso, diversos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracciones X y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno la Iniciativa de Punto de Acuerdo para reformar el Acuerdo #3 publicado en Suplemento 3 al número 75 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de septiembre de 2016, mismo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se aprobó con el carácter de urgente resolución.

Segundo. En Suplemento 2 al número 76 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 21 de septiembre de 2016, se publicó el Acuerdo número 1 por el cual se conformó la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Tercero. En Suplemento 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 5 de octubre de 2016, se publicó Acuerdo número 4 mediante el cual se establece el orden de rotación de los cuatro periodos de la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Cuarto. En Suplemento 3 al número 75 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 17 de septiembre de 2016, se publicó el Acuerdo 3 mediante el cual se integró la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.

Quinto. Mediante escrito de fecha 20 de febrero del año en curso, las Diputadas Guadalupe Celia Flores Escobedo y Julia Arcelia Olguín Serna, así como el Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, informaron al Diputado Gustavo Uribe Góngora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que celebraron la Segunda Sesión Ordinaria en la cual se determinó designar Coordinador y Sub Coordinador del citado Grupo Parlamentario; determinación que fuera ratificada mediante ocuro signado por el Senador Carlos Alberto Puente Salas, Secretario General del CEE del PVEM.

Sexto. En ese orden de reflexiones, tomando en consideración los instrumentos legislativos a que hemos hecho alusión, se informa a este Pleno, que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta	Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Secretario	Dip. Gustavo Uribe Góngora
Secretario	Dip. José Luis Medina Lizalde
Secretario	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval
Secretario	Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona
Secretario	Dip. Le Roy Barragán Ocampo
Secretario	Dip. Santiago Domínguez Luna

En ese mismo tenor, la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, quedará conformada a saber:

Presidente	Dip. Arturo López de Lara Díaz
Secretaria	Dip. María Elena Ortega Cortés
Secretaria	Dip. Guadalupe Nalleli Román Lira
Secretario	Dip. Samuel Reveles Carrillo
Secretaria	Dip. Julia Arcelia Olguín Serna
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, ambas de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Todo ente público tiene en su estructura jurídica o política una representación de gobierno o directiva según su propia naturaleza, responsable de hacer cumplir las normas que permiten su existencia y ayudan a cumplir con sus fines.

El órgano de gobierno de los parlamentos es, por naturaleza de la composición del cuerpo legislativo: horizontal, plural, proporcional y colegiado. En Zacatecas, como equivalente a esos órganos denominados en el Congreso General como Juntas de Coordinación Política, tenemos a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, conformada por los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios integrados al seno del Poder Legislativo local.

En términos del artículo 108 de nuestra Ley Orgánica, esta instancia de gobierno *ad intra*, es:

“... el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura. Se integrará por los coordinadores de los grupos parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta Ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado, de los cuales uno deberá ser el presidente quien tendrá voto de calidad en caso de empate y será electo de entre sus miembros.”

La misma legislación referida, señala, que la presidencia de esta Comisión tendrá relevos cada seis meses conforme a los acuerdos de consenso que sus integrantes construyan. Para validar sus acuerdos, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se rige por lo establecido en el artículo 111 de la citada Ley Orgánica de este Poder Legislativo, y aplica el sistema de voto ponderado que traduce su ejercicio en cuantificar el voto de cada coordinador conforme al número de diputados que integran su grupo parlamentario.

Ahora bien, los acuerdos alcanzados por el órgano de gobierno han evolucionado y la conformación nueva que ahora se analiza, si bien es cierto que no corresponde al primer acuerdo publicado, también es verosímil que encuadra en el más reciente consenso que atiende a las circunstancias políticas e institucionales que rigen las decisiones de este Poder Legislativo. Situación que no trastoca el marco jurídico que nos regula, pues éste permite que sean justamente: la gobernabilidad, los acuerdos, prácticas, viabilidad jurídica y orden institucional, lo que auxilie y oriente las decisiones del Poder Legislativo.

Por otra parte, basados en esa Ley y a juicio de esta Comisión de dictamen, es de considerarse que la sustitución pedida por los integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista es plenamente legal y procedente y en uso de su fuero interior decidieron modificar a quienes los coordinarán en sus tareas y ejercicio legislativo durante el periodo correspondiente.

En la proposición se plantean también ajustes a la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, mismos que obedecen al consenso y esfuerzo que el órgano de gobierno ha practicado en su interior y que encuentra consonancia con los argumentos de párrafos anteriores.

Es así, que esta comisión, ha revisado que la Iniciativa de Punto de Acuerdo suscrita por diversos diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y que nos fue turnada para dictamen, cumple con los extremos normativos de nuestro régimen interno.

En virtud de que la iniciativa que nos ocupa fue sometida al Pleno en vía de urgente resolución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y al no lograrse la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes a que se refiere dicho precepto, consideramos acertado que se haya turnado a esta Dictaminadora para su trámite ordinario.

Por tal motivo, esta Comisión estima que el contenido de la proposición con punto de acuerdo podrá aprobarse bajo la urgente necesidad de dar certeza a la conducción de este Poder y porque elimina todo vacío de gobierno interno que ponga en riesgo su viabilidad y con ello, mantener su orden interior, institucional y administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone la siguiente de Punto de

ACUERDO

Primero. El Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba el presente instrumento legislativo.



Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., 15 de marzo de 2017.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
PRESIDENTE**

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA
BERRELLEZA**

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia le fueron turnadas para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, que presentaron el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas y la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0133 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, que presentó el Licenciado en Contaduría Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0377 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. La diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



PRIMERO. En el marco jurídico del estado de Zacatecas existen leyes de carácter obligatorio con el objetivo de generar el bien común de todos los zacatecanos.

SEGUNDO. Precisamente dicho marco jurídico es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, siempre respetando la jerarquía de nuestra Carta Magna federal; advirtiendo como una obligación del estado adoptar medidas que garanticen el desarrollo físico, emocional y mental de los menores de edad y/o jóvenes además de todo aquel individuo que lo requiera.

TERCERO. La obligación del Estado para garantizar dicho desarrollo físico, emocional y mental, comprende al legislar a vigilar que las disposiciones normativas sean congruentes, acordes a la realidad y especialmente alineadas a la ley suprema.

Todo ello exige legislar de manera clara y precisa, con la finalidad de salvaguardar cada uno de los derechos garantes de la juventud, reconociendo en nuestra legislación que los jóvenes son un factor determinante en el cambio social, y detonante del desarrollo económico y político.

CUARTO. Nuestra responsabilidad como legisladores nos obliga a velar para que el desarrollo de los jóvenes se lleve a cabo de la manera más adecuada en todos los sentidos posibles; dicho aspecto no debe ser olvidado por el legislador y además debemos considerar que para que este desarrollo sea pleno, debemos realizar acciones de forma razonable y acorde a la madurez mental de los jóvenes la cual está íntimamente ligada con la edad.

QUINTO. De esta manera se podrán llevar a cabo los programas, apoyos y gestiones de forma más efectiva, cumpliendo con los objetivos de éstos y generando un impacto más certero en su aplicación.

SEXTO. La juventud es la etapa que se encuentra entre la infancia y la edad adulta. Considerando factores psicológicos, emocionales y biológicos se debe considerar que la adolescencia va desde los 14 hasta los 19 años, donde se va adquiriendo la identidad. El adolescente se preocupa por situaciones superficiales las cuales van cimentando su personalidad por el resto de su vida.

SÉPTIMO. Debido a este factor, es sumamente importante mencionar que la identidad sexual apenas está desarrollándose en esta etapa de la vida, por lo cual tener derecho a la libertad de su sexualidad resulta contraproducente hacia su persona, y en un segundo plano para la sociedad, ya que esto, debido a la inmadurez, genera otros problemas como embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

OCTAVO. Es de suma importancia tomar de referencia el marco internacional, ya que este es de gran ayuda para las instancias encargadas del tema de juventud en nuestro estado; para la Organización de las Naciones Unidas, los jóvenes son las personas comprendidas entre los 15 y 24 años de edad.

NOVENO. Al incrementar la edad dentro de la definición de Joven, genera una concordancia global a la situación de la propia juventud, así aumentando el reconocimiento de derechos de éstos, además permitirá a las autoridades a las que respecta el tema juvenil, a realizar sus actividades de forma certera y no aunando a sectores poblacionales que de alguna manera no les corresponde.

DÉCIMO. *El objetivo de esta iniciativa expuesta es generar las condiciones para que los jóvenes puedan aprovechar todos los programas, apoyos y gestiones realizados por las instituciones correspondientes, además de propiciar un trabajo más efectivo a las autoridades juveniles.*

CUARTO. A su vez el Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de noviembre de 2016, la Legislatura del Estado aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en atención a la iniciativa que fuera presentada por el suscrito en fecha 30 de septiembre del mismo año.

En tal iniciativa se propusieron modificaciones sustanciales para la administración pública del Estado, entre ellas la descentralización de las competencias que le corresponden al Ejecutivo en las materias de inclusión y atención a personas con discapacidad y juventud.

Para lo anterior, se propuso la creación de dos Organismos Públicos Descentralizados, entre ellos el Instituto de Juventud del Estado de Zacatecas, órgano especialista en su materia, dotado de autonomía y patrimonio propio, con el objetivo de mejorar la atención al sector, así como mejorar la prestación de servicios y elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

Es así que se vuelve necesario reformar la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas para homologarla con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, materializando en aquélla la creación del Organismo Público Descentralizado que ejecute y opere la política pública en el tema de juventud.

Se propone que sea el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social el encargado de diseñar y dirigir la política pública de juventud, pudiendo coadyuvar el Instituto y el Consejo Juvenil del Estado.

Se sustituye al Sistema Estatal de Juventud, por un modelo operativo cuya cabeza será el mismo Instituto, cuyo órgano consultivo será el Consejo Juvenil del Estado, manteniendo la conformación hasta ahora vigente. También se fortalecen las atribuciones en materia de evaluación de la política pública de juventud y se crean sistemas de información que permitan contar con datos fehacientes acerca de la población joven de la entidad con miras a mejorar los programas, planes y acciones en su favor.

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Reformar diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para armonizarla con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedida en noviembre de 2016, en materia de derechos y prerrogativas al sector juvenil de la entidad.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar y analizar las iniciativas presentadas ante esta Soberanía Popular, mediante las cuales se pretenden reformar diversas

disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, así como para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 140 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. ACUMULACIÓN. Atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión dictaminadora decreta la acumulación de las iniciativas en estudio, toda vez que versan sobre el mismo ordenamiento y materia.

TERCERO. JUVENTUD EN EL ESTADO. La cifra de las y los jóvenes de entre 12 y 29 años de edad en el Estado de Zacatecas, alcanza aproximadamente los 380,000 habitantes, lo que significa que es uno de los sectores más importantes para la transformación de nuestra sociedad y requiere de un marco normativo que garantice su pleno desarrollo en los ámbitos económico, social, político y cultural.

Como lo señala Sergio Balardini en su obra Políticas de juventud: conceptos y la experiencia argentina,

Política de juventud es toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos al período vital juvenil, como así también, aquellas acciones orientadas a influir en los procesos de socialización involucrados.¹⁴

No pasa desapercibido para las legisladoras que integramos esta Comisión el hecho de que en la política de juventud, encontramos presentes los intereses de los propios jóvenes pero, además, de la sociedad en general, pues es de interés colectivo generar las condiciones para que los jóvenes se desarrollen en un ambiente sano, íntegro y responsable, y que participen en la configuración de la sociedad en la que viven.

Este Colectivo de dictamen es coincidente con los iniciantes en el hecho de que, el principal beneficio potencial para un Gobierno es contar con un marco normativo actualizado a la realidad social y políticas públicas integrales en materia de juventud, lo cual abonará en la configuración de objetivos que sirvan como base para la distribución equitativa y concertada de los recursos para satisfacer las necesidades de los jóvenes.

Por lo que, esta Comisión Legislativa considera que al emitir el presente dictamen en sentido positivo contribuye a proteger a los jóvenes de nuestro Estado con una normatividad vanguardista.

¹⁴ Balardini, Sergio. Políticas de juventud: conceptos y la experiencia argentina. 1999. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Recuperado el 21 de febrero de 2017 de

<http://www.redalyc.org/html/195/19501004/>



CUARTO. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, presentada por el Gobernador del Estado ante esta Soberanía Popular el 4 de octubre de 2016, fue debidamente aprobada y publicada el 30 de noviembre de la misma anualidad.

Con el paso del tiempo y conforme a la evolución social, económica y política de la sociedad zacatecana, la función pública en nuestra Entidad se ha hecho cada vez más compleja y la estructura gubernamental no sólo se ha enfocado a atender cuestiones de carácter financiero, sino que también se ha dedicado a solucionar los temas relacionados con la desigualdad y vulnerabilidad sociales que viven los jóvenes.

Por lo que el titular de la Administración Pública está obligado a establecer una estructura administrativa funcional que le permita el cumplimiento eficaz de sus atribuciones al llevar a cabo el manejo, control y vigilancia de los recursos públicos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública vigente tiene como objetivo eficientar el trabajo de la administración pública, mediante la división de funciones entre las distintas áreas para contribuir a la solución de la problemática estatal que permea en la actualidad, así como para alcanzar las aspiraciones y metas contenidas en los planes y programas estatales.

De tal suerte, en materia de juventud esta nueva Ley Orgánica de la Administración Pública prevé la creación del Instituto de Juventud del Estado de Zacatecas, como un organismo dotado de autonomía para la implementación de sus programas y acciones y patrimonio propio, con el objetivo de mejorar la atención a las y los jóvenes zacatecanos, así como mejorar la prestación de servicios y elevar su nivel de vida.

Por lo tanto, resulta imprescindible actualizar la Ley de la Juventud del Estado y armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, para concretar la creación del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, como un organismo público descentralizado que ejecute y opere la política pública de juventud en la entidad.

Como lo explica el Ejecutivo del Estado en su Exposición de Motivos, será el encargado de diseñar y dirigir la política pública de juventud, en coadyuvancia con el Instituto y el Consejo Juvenil del Estado.

Además, propone sustituir al Sistema Estatal de Juventud por un modelo operativo cuya cabeza sea el propio Instituto y cuyo órgano consultivo será el Consejo Juvenil del Estado, manteniendo así la conformación hasta ahora vigente. También se fortalecen las atribuciones en materia de evaluación de la política pública de juventud y se crean sistemas de información que permitan contar con datos fehacientes acerca de la población joven de la entidad con miras a mejorar los programas, planes y acciones en su favor.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Colectivo dictaminador, la propuesta que realiza la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, en los temas relacionados con la definición del concepto de *persona joven*, así como establecer la definición de lo que se debe entender como *el primer empleo del joven*; cuestiones que, sin duda abonan para alcanzar los fines de mayor beneficio para este sector de la sociedad.

En este tenor, la Comisión que dictamina advierte que derivado del estudio y análisis de la iniciativa de la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, se desprende el hecho de que en su propuesta de modificación se pretende contemplar como joven a *“las mujeres y los hombres cuya edad esté comprendida entre los quince y veintinueve años cumplidos”*.

Derivado de ello, quienes integramos la comisión dictaminadora consideramos que, aun cuando la propuesta es noble y con el ánimo de fortalecer los derechos de este sector, consideramos pertinente que, para no incurrir en algún tipo de incongruencia con la normatividad federal, donde se encuentra establecida la edad en la cual se considera a una persona con la calidad de *joven*, que es de los 12 a los 29 años cumplidos, este Colectivo dictaminador orienta una propuesta para que se armonice en ese sentido la modificación planteada.

QUINTO. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO. La iniciativa propuesta, pretende armonizar la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas con la Ley de la Administración Pública del Estado, en materia de juventud, así como el establecimiento de conceptos de definición claros.

Virtud a lo anterior, se suprime la Subsecretaría de la Juventud y se crea el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la Ciudad de Zacatecas.



El Instituto tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de la Ley de Juventud, así como de los objetivos, planes y programas establecidos de la materia, y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales para la juventud que persigan los fines que de la propia Ley se derivan.

La administración del Instituto estará a cargo de su Director General, el cual será nombrado por el titular del Ejecutivo y deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

El órgano superior del Instituto será la Junta de Gobierno, la cual se integrará por un presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social; un secretario técnico, que será el titular de la Dirección General del Instituto y siete vocales, que serán los titulares de las Secretarías de Educación, de Economía, de Seguridad Pública, de Salud, del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, del Instituto de Cultura Física y Deporte, y un representante del Consejo Juvenil.

De igual forma se establecen los parámetros de edad para considerar a una persona dentro del sector juvenil y se define el concepto de lo que se debe entender como el primer empleo del joven.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de decreto:

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 2; se reforma el artículo 4; se reforma el proemio del artículo 19; se reforma la fracción II del artículo 24; se reforma el párrafo segundo del artículo 30; se reforman los artículos 31, 32 y 34; se reforma el párrafo segundo del artículo 36; se reforma el artículo 38; se reforma el párrafo primero del artículo 39; se reforman los artículos 40 y 43; se reforma el párrafo primero del artículo 44; se reforma el artículo 45; se reforman las fracciones IX y X y se deroga la XIV del artículo 46; se deroga el artículo 47; se derogan los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; se reforma el artículo 58; se reforma el párrafo segundo del artículo 59; se reforman las fracciones XVI y XVIII del artículo 60; se adicionan los artículos 61 bis, 61 ter, 61 quáter; 61



quinquies y 61 sexies ; se reforma el artículo 62; se reforma la fracción I del artículo 65; se reforman los artículos 66 y 67; se reforma la fracción V del artículo 68; se reforma el párrafo primero del artículo 69; se deroga la fracción VIII del artículo 72; se reforma el artículo 75; se reforma la fracción V del artículo 76; se deroga el TÍTULO QUINTO Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEXTO, todos de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a II.

III. **Instituto:** Al **Instituto** de la Juventud del Estado de Zacatecas;

IV. a VI.

VII. **Se deroga.**

VIII. **Se deroga.**

IX. a XI.

Artículo 4. La Legislatura, el Ejecutivo, **el Instituto**, los Ayuntamientos, las instituciones educativas, las asociaciones civiles y la ciudadanía, de manera corresponsable, promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19. El diseño de las políticas públicas en materia de juventud, deberá considerar la planeación, programación y la elaboración del presupuesto necesario para su implementación y con estricto apego a las siguientes consideraciones:

I. a VI.

Artículo 24. ...

I. ...

II. Una Secretaría, que será el titular **del Instituto**;

III. a IV.



Artículo 30. ...

El Instituto deberá impulsar y gestionar actividades, con el firme propósito de honrar a la juventud como baluarte de la familia y la sociedad zacatecana, las que podrán desarrollarse en el marco de las celebraciones del Día Estatal de la Juventud.

Artículo 31. El Instituto celebrará durante el mes de agosto, actos y ceremonias que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes y coordinará la celebración del “Día Internacional de la Juventud” por medio de la realización de conferencias, concursos, eventos sociales y culturales que estimulen la sana convivencia y el desarrollo del sector juvenil.

Artículo 32. El Instituto podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública de los ámbitos federal, estatal y municipal para dichas celebraciones.

Artículo 34. El Instituto será responsable de la emisión y publicación de la convocatoria para la participación en los concursos y eventos con motivo del Premio, en ella se establecerán las bases, requisitos, modalidades y categorías para su otorgamiento, así como para la difusión de los mismos.

Artículo 36. ...

El Instituto proporcionará las capacitaciones necesarias para la creación y fortalecimiento de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil de jóvenes.

Artículo 38. Las organizaciones de la sociedad civil enfocadas al sector juvenil podrán coadyuvar, según sea el caso, con el Consejo Juvenil, fomentando actividades a favor del desarrollo integral de los jóvenes.

Artículo 39. El Primer Empleo del Joven se entenderá como el proceso de integración al mercado laboral de los jóvenes de los **dieciséis a los veintinueve años** de edad y les permitirá participar en la capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal.

...
...
...

Artículo 40. El Ejecutivo, **el Instituto, las** dependencias competentes y los Ayuntamientos, promoverán la implementación de programas, acciones y políticas públicas para el Primer Empleo Joven, pudieran coordinarse para tal fin.

Artículo 43. El **Instituto** administrará el padrón de espacios públicos con éstas características y mantendrá una estrecha colaboración con las diversas instancias federales, estatales y municipales, con la finalidad de dar seguimiento a su aprovechamiento óptimo.

Artículo 44. El Ejecutivo, a través de la Secretaría, **quien a su vez se coordinará con la dependencia encargada del desarrollo urbano**, establecerá **una** política pública pertinente en materia de rescate de espacios en desuso y que representen puntos de convivencia o cuenten con potencial para el desarrollo académico, cultural, social y deportivo de los jóvenes.

...

Artículo 45. El **Instituto** realizará las gestiones que sean de su competencia para la conservación de los espacios rescatados, fomentando una estrecha comunicación con las instancias de juventud respectivas en los municipios y la Secretaría.

Artículo 46. ...

I. a VIII.

IX. Proveer los recursos y medios que permitan el cumplimiento pleno del Programa Estatal de la Juventud, **en lo que respecta a sus atribuciones;**

X. **Elaborar, a través de la Secretaría y la Coordinación Estatal de Planeación, en coordinación con el Instituto,** el Programa Estatal de Juventud, **mismo que deberá aprobar y publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;**

XI. a XIII.

XIV. **Se deroga.**



XV. ...

Artículo 47. Se deroga.

TÍTULO QUINTO

DEROGADO

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. Se deroga.

Artículo 53. Se deroga.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. El Instituto y las Dependencias del Ejecutivo que correspondan elaborarán conjuntamente el Programa Estatal de Juventud apegado a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Nacional de Juventud y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 59. ...

En la elaboración del programa se garantizará la participación de los jóvenes y será evaluado de manera permanente **tanto por el Instituto, como por la Coordinación Estatal** de Planeación.

Artículo 60. ...



I. a XV.

XVI. La inclusión de instituciones educativas, organismos autónomos, instancias municipales de juventud y personas de la sociedad civil;

XVII. ...

XVIII. El diseño y aplicación de indicadores adecuados para la evaluación objetiva de **los planes, programas y acciones en materia de juventud.**

TÍTULO SEXTO

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

Y DEL CONSEJO JUVENIL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61 bis. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Zacatecas.

Tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de esta Ley, así como de los objetivos, planes y programas establecidos de la materia; y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales para la juventud, que persigan los fines que de esta normatividad se derivan.

Son atribuciones del Instituto:

- I. Coordinar, articular e instrumentar la política pública dirigida a las personas jóvenes del Estado;**
- II. Respetar y promover los derechos humanos de las personas jóvenes;**
- III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes del Estado;**
- IV. Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del Gobierno estatal, federal y municipal; así como con organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con personas jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud;**
- V. Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en el Estado;**
- VI. Establecer mecanismos de evaluación de la política estatal en materia de juventud;**



- VII. Fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes;
- VIII. Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e Investigación de la Juventud del Estado de Zacatecas;
- IX. Generar un sistema de red de información estadística desagregado por sexo, edad, escolaridad, ingreso, certificación laboral, participación, vivienda, seguridad social, empleo y todos aquellos que resulten relevantes a fin de generar indicadores de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto en los programas de las dependencias y entidades del Estado;
- X. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios sobre juventud en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas del Estado;
- XI. Capacitar y, en su caso, proponer esquemas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos que trabajen con las personas jóvenes;
- XII. Diseñar programas interinstitucionales para promover el desarrollo, protección y participación de las personas jóvenes y sus organizaciones;
- XIII. Fomentar la cooperación en materia de juventud en los términos de esta Ley, su reglamento y las leyes que resulten aplicables;
- XIV. Organizar, dirigir y coordinar programas que permitan incorporar a los jóvenes al desarrollo del Estado;
- XV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y superar la visión tutelar del estado hacia las personas jóvenes;
- XVI. Generar programas que coadyuven a la integración de los jóvenes al mercado laboral con empleo digno y productivo;
- XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado la inclusión de la perspectiva juvenil en la elaboración de los proyectos anuales de presupuesto de egresos;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración del Programa Estatal de Juventud;
- XIX. Concertar acciones en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las personas jóvenes del Estado, a través de los convenios de concertación y colaboración que sean pertinentes;
- XX. Diseñar programas especiales para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad, con apego al Programa Estatal de Juventud;
- XXI. Propiciar el acceso a las herramientas tecnológicas, técnicas y humanas para fomentar una dinámica de colaboración entre las personas jóvenes del Estado y los gobiernos estatal y municipal, y
- XXII. Las demás que determine la presente Ley, su reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 61 ter. El Instituto contará con los siguientes órganos:



- I. Junta de Gobierno, y
- II. Director General.

La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto y estará integrada de la siguiente manera:

- I. **Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y contará con derecho a voz y voto;**
- II. **Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General del Instituto con derecho a voz;**
- III. **Los siguientes vocales con derecho a voz y voto:**
 - a) **Titular de la Secretaría de Educación del Estado;**
 - b) **Titular de la Secretaría de Economía del Estado;**
 - c) **Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;**
 - d) **Titular de la Secretaría de Salud del Estado;**
 - e) **Titular del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;**
 - f) **Titular del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado; y**
 - g) **Un representante del Consejo Juvenil del Estado.**

Los integrantes de la Junta de gobierno, podrán designar a sus respectivos suplentes haciéndolo saber mediante oficio a la presidencia de la Junta.

La Junta de Gobierno celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones que le señale el Reglamento de la Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 61 quáter. La administración del Instituto estará a cargo del Director General del Instituto, que será nombrado por el Titular del Ejecutivo y deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

El Director General tendrá las atribuciones que le señale el Reglamento de la Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto.



Artículo 61 quinquies. Corresponderá al Órgano de Vigilancia del Instituto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación que le confiere la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 61 sexies. El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, ingresos, derechos y servicios;
- II. Las aportaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos, derechos y servicios que los gobiernos federal, estatal o municipales le otorguen o destinen;
- III. Los fondos que provengan de organismos no gubernamentales y organizaciones sociales en general; y
- IV. Los demás que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 62. Se crea el Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas, como órgano de consulta cuyo objeto será proponer, opinar y coadyuvar con el Ejecutivo, **el Instituto** y los ayuntamientos, en la implementación de políticas, planes y programas en materia del desarrollo integral de los jóvenes, a través de facultades y atribuciones establecidas en la presente Ley y su reglamento; así como participar con la Legislatura del Estado en foros, talleres o seminarios que se relaciones con asuntos de juventud.

Artículo 65. ...

- I. Una Presidencia, que será el **Director General del Instituto**;
- II. a VII. ...

Artículo 66. Todos los cargos a los que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior serán designados mediante convocatoria expedida por **el Instituto** y durarán tres años en dicho encargo.

Artículo 67. Las vocalías a las que se refiere la fracción III del artículo 65, podrán recibir un apoyo por parte **del Instituto** para el desempeño de las labores propias del objeto social de **dichas organizaciones**.

Artículo 68. ...

- I. a IV.
- V. Mantener relaciones permanentes de colaboración y coordinación con **el Instituto**, instancias municipales de juventud, así como con la Comisión;
- VI. a X.



Artículo 69. La Presidencia del Consejo Juvenil será un cargo honorífico, que asumirá el **Director General del Instituto** como parte de sus responsabilidades, pudiendo designar un suplente que lo represente.

...

Artículo 72. ...

I. a VII.

VIII. **Se deroga.**

IX. ...

Artículo 75. Cada Ayuntamiento procurará el establecimiento y desarrollo de una instancia municipal de juventud, con la finalidad que los jóvenes, en sus municipios, puedan acceder a los planes, programas, acciones y políticas públicas derivados del Programa Estatal de Juventud y puedan ejercer los derechos establecidos en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 76. ...

I. a IV.

V. Fungir como enlace entre el **Instituto** y los jóvenes de los municipios;

VI. a XV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo Décimo Transitorio del Decreto Número 18 que contiene la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, publicado en Suplemento 3 al número 96 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 30 de noviembre del 2016, el Gobierno del Estado realizará la trasferencia al Instituto de la Juventud de los recursos humanos y materiales que corresponden a la Subsecretaría de la Juventud.

Asimismo, el Gobierno del Estado realizará la transferencia de la asignación presupuestal que corresponde al Instituto de la Juventud, para el ejercicio fiscal 2017.



TERCERO. El personal que con motivo del presente Decreto sea transferido al Instituto de la Juventud, conservará sus derechos laborales.

CUARTO. Formarán parte del patrimonio del Instituto de la Juventud los recursos materiales, asignaciones presupuestales, bienes muebles y archivos, que le sean transferidos por el Gobierno del Estado, con motivo de este Decreto.

QUINTO. En un término de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobarse el Estatuto Orgánico del Instituto.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de la Niñez, la Juventud y la Familia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 10 de Marzo de 2017.

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA

H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. MA. GUADALUPE ADABACHE REYES

Presidenta

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
Secretaria

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO
Secretaria



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número DIV-VAR/022/2016, formado con motivo de denuncia presentada con motivo de irregularidades cometidas en la designación de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, y una vez que se recibiera vía comparecencia tanto del Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas, como de la parte denunciante, ante esta Comisión Legislativa, la información necesaria para resolver en definitiva, documentación que fuera glosada a los autos del expediente en mención, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría del Ayuntamiento Municipal de Saín Alto, Zacatecas, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que no se tomó en cuenta la terna presentada por la primera minoría, en términos de lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio, por lo que mediante memorándum número 0141, de fecha 25 de octubre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/022/2016.

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación emite acuerdo por medio del cual ordena se solicite informe al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, en el que exponga el trámite que se siguió para la designación de Contralor Municipal y que manifiesta si se hizo siguiendo el contenido de la legislación aplicable.

SEGUNDO. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la parte denunciante, a través del C. Jorge Luis Ramírez Román, exhibe copias del acta de cabildo de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, en la que se lleva a cabo la designación de Contralor Municipal, así como disco compacto que contiene fragmento del audio de dicha sesión de cabildo, solicitando se le tenga por presentados en vía de pruebas y para sustentar su denuncia.



TERCERO. En fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, la C. Martha Patricia Medina Arenas, Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas, presenta el informe solicitado, en el que señala que se recibieron diversas propuestas previo a la sesión de cabildo en la que se designa al Contralor Municipal, señalando que se hicieron del conocimiento del cabildo y se sometió a votación la que se recibiera primero; señalando que la Regidora Laura Patricia Flores Castruita, presentó una terna integrada por los CC. Eva Vacio Marrufo, Claudia Patricia Zamora Ramírez y Martha Leticia Natera Valdez, misma que se puso a consideración de los regidores y resultando electa la C. Martha Leticia Natera Valdez, anexó a su informe copia de la terna a la que hizo referencia en su escrito.

CUARTO. La Comisión de Gobernación, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, emite acuerdo en el que ordena agregar a los autos del expediente las pruebas aportadas por la parte denunciante y el informe presentado por la Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas, instruyendo dar vista a los denunciantes con dicho informe; asimismo, se requirió al H. Ayuntamiento de Saín Alto a fin de que exhibiera la documentación relativa a la presentación de las ternas que refiere en su informe y se ordena citar al Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas, a efecto de que comparezca y exponga lo concerniente al trámite que se siguió para designar al contralor municipal, notificándole dicha determinación a través del oficio número 005/CG/2016.

QUINTO. En sesión celebrada el dieciséis de enero de dos mil dieciséis, fecha designada para la comparecencia acordada, el Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas, rinde el informe solicitado y presenta copias debidamente certificadas de seis ternas presentadas para la designación del Contralor Municipal e informa que el nombramiento de la Contralora Municipal se realizó en apego a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio, ya que a través de los regidores que ocupan la primera minoría presentaron varias ternas, entre las que se encuentra la que se anexo al informe que rindiera la síndico municipal a esta Comisión de Gobernación.

En la misma fecha, comparece la parte denunciante a través del Regidor Jorge Luis Ramírez Román, y mediante escrito presentado en la misma fecha evacua la vista que se le dio respecto al informe que rindiera la Síndico Municipal de Saín Alto, Zacatecas, mencionando que la terna que se anexa al informe rendido no coincide con las descritas y con las que se dio cuenta en acta de cabildo en la que se designa al Contralor Municipal, anexa copias certificadas de siete ternas y el acuse de solicitud para obtener las mismas, haciendo el señalamiento de que en sesión de cabildo se dio cuenta con seis ternas y al rendir el informe menciona y anexa una terna que no fue presentada en sesión de cabildo y tampoco fue la que se votó, para acreditar su dicho exhibe copia certificada del acta de cabildo de doce de octubre de dos mil dieciséis.

De las constancias aportadas por los comparecientes, se tiene que en acta de cabildo de doce de octubre de dos mil dieciséis, en la página 21 de dicha acta que obra glosada a los autos del expediente en estudio señala textualmente:



“...**PROCEDER A DAR LECTURA A LA PRIMERA PROPUESTA QUE LLEGO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y QUE RECIBIÓ LA SEÑORA MARY CASTRO, ESTA PROPUESTA ES ENVIADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, CON EL ASUNTO DE SE PRESENTA TERNA PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y FIRMADA POR EL LIC. LUIS ANTONIO MUÑOZ MOSQUEDA, PRESIDENTE DELEGADO EN FUNCIONES DE**

- 1.- C. EVA VACÍO MARRUFO
- 2.- C. CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ.
- 3.- C. LETICIA NATERA VALDEZ

CONTINUA DANDO LECTURA A LA SEGUNDA TERNA PROPUESTA QUE LLEGO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE A LAS 16:00 HORAS DIRIGIDA AL C. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL ESTA INTEGRADA POR LOS CC.

- C. PEDRO CANALES MURILLO
C. PROFRA. MANUEL DE JESÚS GUTIÉRREZ GARCÍA.
C. JOSÉ GUADALUPE ARMANDO CORDERO ROMÁN

POSTERIORMENTE DA LECTURA A LA PROPUESTA RECIBIDA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 9:20 HORAS, LA CUAL ES ENVIADA POR LA PRIMERA MINORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

- 1.- EVA VACIO MARRUFO
- 2.- CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ
- 3.- MARÍA DEL CARMEN ZAMORA CISNEROS

CONTINÚA DANDO LECTURA A OTRA PROPUESTA ES LA ENVIADA Y FIRMADA POR LOS MISMOS INTEGRANTES QUE SON LOS CC.

- 1.- CV. RUBÉN DARÍO LONGORIA RÍOS.
- 2.- C. SAÚL VACIO AGUIRRE.
- 3.- C. JESÚS MANUEL ROMÁN MARTÍNEZ.

ASIMISMO SE PROECEDA A DAR LECTURA A OTRA PROPUESTA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- 1.- ROBERTO RAYAS MIRANDA.
- 2.- ALFREDO ZÚÑIGA CANALES.
- 3.- ALBERTO MEDRANO BERNARDINO.

Y POR ÚLTIMO DA LECTURA A LA PROPUESTA QUE ES ENVIADA POR LA C. PROFRA. CRUZ ELENA SÁNCHEZ VACIO, PRESIDENTA DE LA C.N.C., QUIEN LA DIRIGIÓ AL C. LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA CUAL ESTÁ SOLICITANDO

- 1.- J. ZETHEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.- RÍO DE MEDINA
- 2.- CARLOS MANUEL RAMÍREZ MERCADO.- CABECERA MUNICIPAL
- 3.- AURELIO ROMÁN VARELA.- EL SAUZ

...



DESPUES DE UN BREVE RECESO SE REANUDA LA REUNIÓN TOMANDO EL USO DE LA VOZ EL C. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA MANIFESTAR QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN LAS TERNAS CONFORME FUERON LLEGANDO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LES DIGO QUE LA PRIMERA TERNA ESTÁ INTEGRADA POR LAS CC.

EVA VACÍO MARRUFO
CLAUDIA PATRICIA ZAMORA RAMÍREZ.
MARTHA LETICIA NATERA VALDEZ

...

Ante la existencia de una séptima terna con la que no se dio cuenta al cabildo y que fue la que se anexó al informe presentado por la Síndico Municipal a esta Comisión de Gobernación, se determinó emitir acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en el que a efecto de mejor proveer se ordena citar a la Regidora Laura Patricia Flores Castruita, a fin de que manifiesta lo que a su interés convenga toda vez que ante la inconsistencia que deriva de las ternas presentadas en juicio existe duda respecto a la terna que se anexara en el informe presentado por la Síndico Municipal.

SEXTO. En fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, la Regidora en mención comparece ante la Comisión que dictamina, y precisa que si bien otorgó su firma a todas las personas que se lo solicitaron en sesión de cabildo señaló que la única terna que ella avala es la que está firmada por los tres regidores y se encuentra integrada por los CC. Eva Vacío Marrufo, MAE. Claudia Patricia Zamora Ramírez y LI. María del Carmen Zamora Cisneros, pero que se sometió a votación la presentada por el Lic. Luis Antonio Muñoz Mosqueda, e integrada por los CC. Eva Vacío Marrufo, Claudia Patricia Zamora Ramírez y Leticia Natera Valdez; asimismo, informa que la terna que se anexó al informe que rinde la Síndico Municipal no fue presentada aunque si se la firmó a la actual contralora municipal con fecha anterior a la sesión de cabildo en la que se designa Contralor Municipal.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y de desahogar las comparecencias tanto del Presidente Municipal como de los regidores promoventes, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/022/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con los escritos de solicitud de intervención suscrito por los CC. Yadira Berenice Hernández González, Laura Patricia Flores



Castruita y Jorge Luis Ramírez Román, regidores integrantes de la primera minoría de los integrantes del cabildo, así como las comparecencias de ambas partes y la documentación que fuera aportada por cada una de ellas.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

El artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, señalaba textualmente lo siguiente:

Artículo 103. La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

...

Del contenido de las constancias que integran los autos del expediente en estudio se desprende que la primera minoría integrada por los promoventes, presentaron el 29 de septiembre de 2016, la terna que por ley les corresponde, de tal suerte que al presentarla dentro del plazo que marca el artículo transcrito líneas arriba, se encuentran cumpliendo con dicho requisito.

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, no se prevé que exista la posibilidad de que se someta a votación diversa terna a la presentada por la primera minoría del cabildo, aun y cuando en el caso concreto se recibieran seis ternas, máxime cuando del acta de cabildo se desprende que la regidora que las firmó manifestó que avalaba, únicamente, la que se encontraba firmada por los tres integrantes de la primera minoría.

Sin embargo, para la esta Comisión de Dictamen constituye una irregularidad el hecho de que la misma regidora, C. Laura Patricia Flores Castruita, haya firmado diversas ternas, toda vez que ello genera incertidumbre e impide al Cabildo una decisión fundada y motivada en el momento de la designación del Contralor Municipal.

En esa tesitura, lo que resulta procedente esta Comisión considera procedente determinar la nulidad solicitada por los denunciante en atención a que existen elementos que permiten resolver en ese sentido.



TERCERO. DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION.

Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular se apruebe la reposición del procedimiento de la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Saín Alto, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal.

Asimismo, existe constancia de que se dio cuenta con dicha terna en sesión de cabildo en la que se llevó a cabo tal designación y de la propia acta se desprende que se omitió someter a votación la terna propuesta por la primera minoría, ya que se sometió a consideración una diversa, la que, como se ha dicho, fue suscrita por la misma regidora como coordinadora del partido político que conforma la referida primera minoría.

Por lo expresado, consideramos procedente solicitar al H. Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, a efecto de que en la próxima sesión de cabildo acuerde lo correspondiente a fin de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente dictamen, para que una vez que se haga lo anterior se proceda a determinar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. CARLOS A. PEÑA BADILLO



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número DIV-VAR/023/2016, formado con motivo de denuncia presentada argumentando irregularidades cometidas en la designación de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, y una vez que se recibiera informe, vía comparecencia del Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, esta Comisión Legislativa cuenta con la información necesaria para resolver en definitiva las presente causa, la documentación recibida se glosó a los autos del expediente en mención; por lo que esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Fidel Figueroa Castañón y Joaquín Rojas González, regidores integrantes del Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que tal designación no se llevó a cabo en términos de lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio, por lo que mediante memorándum número 0142, de fecha 25 de octubre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/023/2016.

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación emite acuerdo por medio del cual ordena se solicite informe al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el que exponga el trámite que se siguió para la designación de Contralor Municipal y que manifieste si la misma se hizo siguiendo el contenido de la legislación aplicable.

SEGUNDO. El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió el informe solicitado, por lo que mediante acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se tiene por recibido el mismo y se ordena dar vista a la parte promovente a fin de que manifieste lo que a su interés convenga y se cita al Presidente Municipal a efecto de que comparezca ante la Comisión de Gobernación.

TERCERO. En fecha dieciséis de enero de mil diecisiete, el C. Ing. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, comparece, informa y expone las razones por las cuales decide de manera personal no someter a votación las dos ternas presentadas por los regidores integrantes de la primera



minoría, precisando que hará legar la documentación correspondiente a las ternas y acta de cabildo en la que se designó al Contralor Municipal.

CUARTO. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los denunciantes presentan escrito por el cual reiteran los hechos planteados en su denuncia, por lo que el dieciséis de enero de 2017, se emite acuerdo en el que se le requiere al Presidente Municipal por la documentación consistente en ternas presentadas y acta de designación de Contralor Municipal, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

QUINTO. De las constancias aportadas por los denunciantes, así como de la comparecencia del Presidente Municipal de la que se desprende que decidió de mutuo propio solamente dar cuenta con un terna, ya que textualmente el Presidente Municipal manifestó:

“...no se llegó a un acuerdo de la propuesta de la primera minoría, ya que se recibieron dos ternas por parte del Partido de la Revolución Democrática durante los primeros quince días que marca la Ley Orgánica del Municipio y se dio pauta para que se pusieran de acuerdo con una sola terna y al no haber acuerdo al interior de la primera minoría, nosotros decidimos someter a votación una de ellas, lo hicimos porque una de las ternas estaba conformada por funcionarios de la anterior administración y por cuestiones de auditoría no es conveniente, ya que uno había sido tesorero, otro secretario y otro Director de Agua Potable y por ello se tomo esa determinación.”

Ante la existencia de irregularidades y al no someter al cabildo las dos ternas presentadas por diversos integrantes de la primera minoría, se transgrede el contenido del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y de desahogar la comparecencia del Presidente Municipal, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/023/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con los escritos de solicitud de intervención suscrito por los CC. Fidel Figueroa Castañón y Joaquín Rojas González, regidores integrantes de la primera minoría de los integrantes del cabildo, así como la comparecencia del Presidente Municipal y la documentación que fuera aportada por cada una de ellas.



Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

El artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, señalaba textualmente lo siguiente:

Artículo 103. La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

...

Del contenido de las constancias que integran los autos del expediente en estudio se desprende que la primera minoría misma que se integra en parte por los promoventes, quienes presentaron una terna que por ley les corresponde, no obstante que diversa regidora integrante de la primera minoría también presentará una terna para la designación de Contralor Municipal y que ambas ternas según dicho del propio Presidente Municipal fueron presentadas dentro del plazo que marca el artículo transcrito líneas arriba, no existe impedimento legal que permita excluir alguna de ellas.

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, no se prevé que exista la posibilidad de que se someta a votación la terna que más le parezca al Presidente Municipal, si no la que se encuentra suscrita por la primera minoría y en caso de existir varias ternas presentadas por la primera minoría debió hacerlo saber al cabildo para que este tomara la determinación que correspondiera y no de manera unilateral someter a votación una diversa.

Por lo que al existir manifestación libre, expresa y espontánea del Presidente Municipal en el sentido de que de manera unilateral decidió solo dar cuenta con una terna misma que fuera presentada por una regidora Maricela Navarro de Robles según se desprende del acta de cabildo que fuera acompañada por los denunciantes a su escrito inicial que textualmente dice:

“...EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES DA LA BIENVENIDA ABORDANDO DE MANERA INMEDIATA EL ÚNICO PUNTO A TRATAR, EN DONDE SEÑALA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 D ELA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y



CUMPLIENDO CON FECHA LIMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, SE RETOMA EL ACUERDO DONDE SE VOTO DE MAYORÍA QUE CADA UNO DE LOS REGIDORES DE LA FRACCIÓN MINORITARÍA DEL PRD, PROPUSIERAN Y DIERAN UN NOMBRE PARA CONFORMAR LA TERNA Y PODER ELEGIR AL CONTRALOR MUNICIPAL, PREGUNTANDOLES PUES QUE SI SE LLEGÓ A TAL ACUERDO, SEÑALANDO LOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA MINORÍA QUE AUN NO ESTA CONFORMADA, POR LO QUE EL PRESIDENTE SEÑALA QUE AL NO TENERLO SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE UN INTEGRANTE DE CABILDO REALICE LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN LA REGIDORA LIC. MARICELA NAVARRO DE ROBLES, REALIZA LA PROPUESTA DE TERNA DE MANERA ESCRITA, SOLICITANDO A DEMÁS QUE LA VOTACIÓN SEA DE MANERA SECRETA, POR LO QUE SE PIDE UN RECESO DE UNA HORA, PARA ORGANIZAR DE MANERA CORRECTA LA VOTACIÓN.

DESPUÉS DEL RECESO SOLICITADO DE(SIC) CONTINÚA CON LA SESIÓN OTORGÁNDOLE UNA PAPELETA CADA INTEGRANTE DE CABILDO, EN DONDE LA TERNA PRESENTADA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- ING. NOE BLANCO HERNÁNDEZ, 8 VOTOS
 - 2.- PROF. RAUDEL CARDENAS LUNA, 0 VOTOS
 - 3.- J. SANTOS BAÑUELOS GONZÁLEZ, 2 VOTOS
- Y 2 ABSTENCIONES

QUEDANDO DESIGNADO COMO CONTRALOR MUNICIPAL EL ING. NOE BLANCO HERNÁNDEZ POR 8 VOTOS A FAVOR.”

En ese orden de ideas y al existir elementos que permiten resolver la procedencia de la reposición de la designación de Contralor Municipal ya que la misma no se llevó a cabo en estricto apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio en la parte conducente, esta Comisión considera procedente determinar la nulidad solicitada por los denunciantes en atención a que existen elementos que permiten resolver en ese sentido.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION.

Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular se apruebe la reposición del procedimiento de la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo,



integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal.

Asimismo, existe constancia de que se dio cuenta con dicha terna en sesión de cabildo en la que se llevó a cabo tal designación y que al existir diversa terna presentada por otra regidora integrante de la primera minoría, se decide elaborar una tercera a manos de la regidora Maricela Navarro de Robles, quien no forma parte de los regidores integrantes de la primera minoría, por lo que con ello se transgrede el contenido del artículo 103 de la multi citada Ley Orgánica del Municipio.

Por lo expresado, consideramos procedente solicitar al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a efecto de que en la próxima sesión de cabildo acuerde lo correspondiente a fin de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna, informando a este H. LXII Legislatura de dicho procedimiento; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente dictamen, para que una vez que se haga lo anterior se proceda a determinar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA



DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. CARLOS A. PEÑA BADILLO



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS, POR LA OMISIÓN DE LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes números DIV-VAR/024/2016 y DIV-VAR/034/2016, formados con motivo de denuncias presentadas por la omisión del Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, de convocar a sesión de cabildo para realizar la designación de Contralor Municipal.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes en cita y una vez que se recibiera vía comparecencia del Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, ante la Comisión de Gobernación la información necesaria para resolver en definitiva, documentación que fuera glosada a los autos del expediente en mención, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, los CC. LEPF. Ma. del Socorro Aguilar Bañuelos e I.S.C. Apolonio Ávila López, regidores del Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que el Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, proceda a convocar a reunión de cabildo para que se lleve a cabo la designación de Contralor Municipal, por lo que mediante memorándum número 0143, de fecha 25 de octubre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/024/2016.

El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación, envía atenta solicitud al Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, a efecto de que rinda informe respecto a la designación de Contralor Municipal en esa entidad.

SEGUNDO. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se recibe de nueva cuenta solicitud suscrita por los mismos denunciantes, dirigida a esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan intervención ante la omisión de la designación de Contralor Municipal, escrito que fuera turnado a esta Comisión de Gobernación mediante memorándum número 0204, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, correspondiéndole el número de expediente DIV-VAR/034/2016.

TERCERO. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación acuerda acumular los expedientes DIV-VAR/024/2016 y DIV-VAR/034/2016, del más reciente al más antiguo, en



razón de que se trata de los mismos promoventes y reclaman los mismos hechos, a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, se ordenó citar al Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, a fin de que expusiera de manera personal las razones por las cuales no se llevó a cabo la designación de contralor municipal o en caso contrario, que presente la documentación necesaria que justifique tal designación.

Por lo que se emitió el oficio 009/CG/2016, dirigido al Presidente Municipal de General Enrique Estrada Zacatecas, sin que acudiera en la fecha solicitada; por lo que el dieciséis de enero de 2017, se emite acuerdo en el que se ordena citar de nueva cuenta al Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, ante la Comisión de Gobernación, por lo que se le notifica dicha determinación a través del oficio número 003/CG/2017.

CUARTO. En sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecisiete, fecha designada para la comparecencia acordada, el C. Héctor Alejandro Cordero Martínez, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, rinde el informe solicitado y presenta copias debidamente certificadas de las actas de cabildo números 3, 4 y 5, de fechas veintisiete y treinta y uno de octubre y quince de noviembre todas de dos mil dieciséis, respectivamente, en las que obra constancia del procedimiento que se llevo a cabo para la designación del Contralor Municipal.

En atención a que no se exhibiera el nombramiento del Contralor Municipal por parte del Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, se le conmino a efecto de que lo hiciera llegar a la brevedad, lo que al efecto se hizo, por lo que obra copia de dicho nombramiento en el expediente como corresponde.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y de desahogar la comparecencia del Presidente Municipal ante esta Comisión que dictamina, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/024/2016 y su acumulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con los escritos de solicitud de intervención suscrito por los CC. LEPF. Ma. del Socorro Aguilar Bañuelos e I.S.C. Apolonio Ávila López, así como las solicitudes de informe a la Presidencia Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, y las copias certificadas de las actas de cabildo números 3, 4 y 5, de las que se desprende la



designación de Contralor Municipal misma que se llevara a cabo el quince de noviembre de dos mil dieciséis, siendo electo el C. José Luis Carrillo Márquez, para desempeñar dicho cargo, lo que se robustece con el nombramiento expedido a favor del Contralor Municipal suscrito por parte del Presidente Municipal.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

De las actas de cabildo presentadas por el Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, se desprende que en sesión de cabildo del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se dio cuenta de la presentación de la terna para ocupar el cargo de Contralor Municipal y que una vez leída que fuera ante el cabildo se somete aprueba por mayoría de votos retomar el tema en sesión posterior a fin de dar tiempo para conocer bien a los candidatos presentados.

De tal suerte que en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el cabildo acuerda que se entreviste a los integrantes de la terna para Contralor Municipal el 4 de noviembre de 2016 y posterior a dicha entrevista se realizará la designación en la siguiente sesión de cabildo.

Así las cosas, en la sesión número 5, del quince de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto número tres del orden del día se propone la discusión y elección de Contralor Municipal, y al tocar ese punto se designa por mayoría de votos al C. José Luis Carrillo Márquez.

De acuerdo con ello, debe tomarse en cuenta que al ser materia de la denuncia la omisión de la designación de Contralor Municipal y ante la información documental presentada mediante comparecencia ante esta Comisión que dictamina, se desprende que los hechos denunciados han quedado sin materia, puesto que a la fecha ha sido designado el Contralor Municipal, lo que significa que al ser atendida la petición de los solicitantes, lo procedente es proponer el archivo de las denuncias entabladas.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE ARCHIVO DEFINITIVO. Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular el archivo definitivo de los expedientes DIV-VAR/024/2016 y su acumulado DIV-VAR/034/2016, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de las denuncias y el estado que guardan actualmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN
BAÑUELOS DE LA TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

